



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 28 de julio	Número 142

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 491/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 471/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Revisión de las tablas salariales para el año 2005 y tablas salariales del año 2006, del convenio colectivo del sector «Fabricantes de galletas y bizcochos, de la provincia de Burgos». Págs. 3 y 4.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 4 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 11 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 13.

— PATRONATOS.

Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Celada del Camino. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 13 y ss.

Espinosa de Cervera. Pág. 18.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 18.

Encio. Pág. 18.
Mahamud. Pág. 19.
Ciruelos de Cervera. Pág. 19.
Castrillo del Val. Pág. 19.
Santa Cecilia. Págs. 19 y 20.
Espinosa de los Monteros. Pág. 20.
Sarracín. Pág. 20.
Rabé de las Calzadas. Pág. 20.
Alfoz de Quintanadueñas. Págs. 20 y 21.

— JUNTAS VECINALES.

Ruyales del Agua. Pág. 18.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza». Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 21 y 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Pág. 22.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 22.

Valle de Valdebezana. Cuenta General del ejercicio de 2005. Pág. 23.

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones. Págs. 23 y ss.

Villanueva de Gumiel. Págs. 27 y 28.

Medina de Pomar. Pág. 28.

Saldaña de Burgos. Pág. 28.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 28.

Frias. Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 40301087/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 491/2006.

Materia: Proced. oficio.

Demandantes: Junta de Castilla y León.

Demandados: Jesús del Hoyo Rojo, Antonio Alonso Alonso, Celestino Cantero Espinosa, Mario Federico González Fernández, Alberto Martín Barón, Aquinti Rachid, Juan Jose Palacios Cuñado, Jose Luis Mediavilla López, Javier López Saeta, Alfredo Pérez Mamolar, Luis A. Merino Villafuella, Antonio Picón Tauste, José Ignacio Gutiérrez Bustillo, Fidel Blanco Martín, Carlos Varga Juez, Gaudencio García Bañuelos, José María Mínguez Causante, Enrique Núñez Goicolea y Frioburgos, S.A.

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 491/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Junta de Castilla y León contra la empresa Jesús del Hoyo Rojo, Antonio Alonso Alonso, Celestino Cantero Espinosa, Mario Federico González Fernández, Alberto Martín Barón, Aquinti Rachid, Juan Jose Palacios Cuñado, Jose Luis Mediavilla López, Javier López Saeta, Alfredo Pérez Mamolar, Luis A. Merino Villafuella, Antonio Picón Tauste, José Ignacio Gutiérrez Bustillo, Fidel Blanco Martín, Carlos Varga Juez, Gaudencio García Bañuelos, José María Mínguez Causante, Enrique Núñez Goicolea y Frioburgos, S.A., sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez el Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 12 de junio de 2006.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 53-4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª). C.P. 09006, el día 18 de septiembre de 2006, a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alberto Martín Barón, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que

puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de julio de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605661/5612. — 138,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301014/2006.
01030.

Número autos: Demanda 471/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Florián N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Candelas Díez Encinas contra la empresa Florián N.I. Lupu Ttes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y el fallo siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 13 de julio de 2006. Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña María Candelas Díez Encinas, que comparece asistida por el Abogado don Eduardo Mozas García y de otra, como demandados, la empresa Florián N.I. Lupu Ttes., S.L. y el Fogasa, que no comparecen, constando la citación de ambos en autos.

Sentencia 347/06.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Candelas Díez Encinas contra Florián N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.704,34 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0471-06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con el n.º 1717-0000-65-0471-06 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200605660/5613. — 128,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de junio de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2005 y tablas salariales del año 2006, del convenio colectivo del sector «Fabricantes de galletas y bizcochos, de la provincia de Burgos». Convenio colectivo 0900305.

Visto el acuerdo de fecha 22 de marzo de 2006 recibido en esta Oficina el día 8 de junio de 2006 suscrito por la representación empresarial y Sindicatos CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2005 y tablas salariales del año 2006, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12 de mayo de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 107, de fecha 7 de junio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 2006. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200605039/5018. — 174,00

TABLAS SALARIALES 2005 REVISIÓN (INCREMENTO 0,232)

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Técnicos titulados				
Técnico Jefe	1.030,16	183,89	58,66	18.304,34
Técnico	832,46	151,03	48,17	14.829,13
Ayudte. Técnico	657,93	104,34	33,47	11.489,20
Practicante	609,72	169,57	54,09	11.775,63
Técnicos no titulados				
Maestro Fabricación	654,71	189,85	60,56	12.765,01
Encargado General	654,71	189,85	60,56	12.765,01
Encargado Sección	654,71	102,36	32,65	11.408,12

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Empleados Admón.				
Jefe	744,85	136,84	58,20	13.455,03
Oficial 1.ª	609,79	162,93	71,10	11.884,11
Oficial 2.ª	609,79	144,72	53,29	11.469,68
Auxiliar	599,57	87,88	23,60	10.307,71
Aspirante	524,80	72,47	23,11	8.995,85
Empleados mercantiles				
Jefe de Ventas	744,84	143,49	52,08	13.446,91
Viajante	609,79	74,54	23,78	10.302,91
Corredor Plaza	609,79	74,54	23,78	10.302,91
Subalternos				
Almacenero	20,04	5,88	2,41	11.417,22
Limpieza	20,04	3,23	1,04	10.318,08
Telefonista	20,04	3,23	1,04	10.318,08
Varios				
Mecánico	20,04	5,50	2,46	11.314,32
Electricista	20,04	5,50	2,46	11.314,32
Chófer 1.ª	20,04	5,50	2,46	11.314,32
Chófer 2.ª	20,04	3,93	1,62	10.656,84
Repartidor	20,04	3,93	1,62	10.656,84
Personal producción				
Oficial 1.ª	20,04	5,50	2,46	11.314,32
Oficial 2.ª	20,04	3,93	1,62	10.656,84
Ayudante 18 años	20,04	3,23	1,04	10.318,08
Ayudante menor 18 años	17,49	2,34	0,76	8.828,67
Aprendiz 18 años	17,49	2,47	0,82	8.880,99
Aprendiz 17 años	17,49	2,08	0,58	8.710,71
Personal envasado				
Oficial 1.ª	20,04	4,22	1,92	10.810,44
Oficial 2.ª	20,04	3,52	1,22	10.445,04
Ayudante 18 años	20,04	3,23	1,04	10.318,08
Ayudante menor 18 años	17,49	2,34	0,76	8.828,67
Aprendiz 18 años	17,49	2,47	0,82	8.880,99
Aprendiz 17 años	17,49	2,08	0,58	8.710,71
Plus nocturnidad: 14,59 euros.				
Dietas: Completa: 29,01 euros.				
Media: 14,53 euros.				

* * *

TABLAS SALARIALES 2006 (INCREMENTO 3,40)

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Técnicos titulados				
Técnico Jefe	1.065,19	191,97	58,66	18.926,75
Técnico	860,76	157,67	48,17	15.333,31
Ayudte. Técnico	680,30	108,93	33,47	11.879,83
Practicante	630,45	177,03	54,09	12.176,10
Técnicos no titulados				
Maestro Fabricación	676,97	198,19	60,56	13.198,99
Encargado General	676,97	198,19	60,56	13.198,99
Encargado Sección	676,97	106,86	32,65	11.796,02
Empleados Admón.				
Jefe	770,17	143,30	58,20	13.912,35
Oficial 1.ª	630,52	170,69	71,10	12.288,18
Oficial 2.ª	630,52	151,30	53,29	11.859,59
Auxiliar	619,96	91,61	23,60	10.658,32
Aspirante	542,64	75,65	23,11	9.301,61
Empleados mercantiles				
Jefe de Ventas	770,13	149,99	52,08	13.924,71
Viajante	630,52	77,81	23,78	10.653,10
Corredor Plaza	630,52	77,81	23,78	10.653,10

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Subalternos				
Almacenero	20,72	6,16	2,41	11.810,62
Limpieza	20,72	3,37	1,04	10.669,48
Telefonista	20,72	3,37	1,04	10.669,48
Varios				
Mecánico	20,72	5,77	2,46	11.704,72
Electricista	20,72	5,77	2,46	11.704,72
Chófer 1. ^a	20,72	5,77	2,46	11.704,72
Chófer 2. ^a	20,72	4,11	1,62	11.020,24
Repartidor	20,72	4,11	1,62	11.020,24
Personal Producción				
Oficial 1. ^a	20,72	5,77	2,46	11.704,72
Oficial 2. ^a	20,72	4,11	1,62	11.020,24
Ayudante 18 años	20,72	3,37	1,04	10.669,48

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Ayudante menor 18 años	18,08	2,44	0,76	9.127,12
Aprendiz 18 años	18,08	2,58	0,82	9.182,44
Aprendiz 17 años	18,08	2,17	0,58	9.006,16
Personal Envasado				
Oficial 1. ^a	20,72	4,42	1,92	11.179,84
Oficial 2. ^a	20,72	3,68	1,22	10.802,44
Ayudante 18 años	20,72	3,37	1,04	10.669,48
Ayudante menor 18 años	18,08	2,44	0,76	9.127,12
Aprendiz 18 años	18,08	2,58	0,82	9.182,44
Aprendiz 17 años	18,08	2,17	0,58	9.006,16
Plus nocturnidad:	15,09 euros.			
Dietas: Completa:	29,99 euros.			
Media:	15,02 euros.			

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de

notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 15 de mayo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200603897/3897. — 765,00

* * *

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 01 1 06 000005.

URE: 09 02.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO							
07 301035572510	0611	JABANE RACHID	09 01 06 00025465	CT DE ARCOS 74 1. ^º	09001	BURGOS	09 01 212 06 000601483
07 211023682276	0611	WOTRA ALASAN	09 01 06 00014957	CL LEGION ESPAÑOLA 19 5. ^º B	09001	BURGOS	09 01 212 06 000601584
07 090024124915	0521	NESTAR FEO MANUEL	09 01 06 00012230	CL LEGION ESPAÑOLA 10 4. ^º IZD	09001	BURGOS	09 01 212 06 000602796
07 501019147650	0611	CHEGRANI AHMED	09 01 06 00017179	CL VITORIA 62 5 DRC	09004	BURGOS	09 01 212 06 000602800
07 301031728377	0611	MAHBAOUI OMAR	09 01 06 00023243	AV DEL CID 75 2 C	09006	BURGOS	09 01 212 06 000603810
07 310039479634	0521	MATE GARCIA ROBERTO FELIX	09 01 06 00053353	CL LEALTAD 4 4. ^º B	09001	BURGOS	09 01 212 06 000872275
07 091002305090	0521	GOMEZ SANCHEZ RAUL	09 01 06 00051131	CL FERNAN GONZALEZ 21 2. ^º A	09003	BURGOS	09 01 212 06 000873689
07 090041002713	0521	PACIOS VIDAL CARLOS	09 01 06 00057902	CL MARTINEZ DEL CAMPO 12 BJ BAR	09003	BURGOS	09 01 212 06 000922088
01 071615080A	2300	TEOFILO MIGUELES RODRIGUEZ	09 01 01 00122629	CL. PADRE MELCHOR PRIEGO, 16-2. ^º	09005	BURGOS	09 01 212 06 000922290

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

07 480114352147	0521	BENITO DIEZ MARIA PILAR	09 01 02 00043844	CL MARQUES DE BERLANGA 40 1. ^º B	09006	BURGOS	09 01 218 06 000612294
07 090025220813	0521	GARCIA SALVADOR SANTIAGO	09 01 06 00051434	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 2 1. ^º C	09006	BURGOS	09 01 218 06 000614924
07 091004479308	0611	VAZQUEZ AGUSTI VICENTE	09 01 06 00043451	CL DEL MEDIO 17	09199	ZALDUENDO	09 01 218 06 000631593
07 091008344049	1221	NAVAS GUADALUPE ROCIO	09 01 06 00046380	CL AVILA 19 1. ^º A	09001	BURGOS	09 01 218 06 000640182
07 340011954607	0521	TERRADOS BECERRIL ZACARIAS	09 01 06 00042643	CL PARAL. A S. PEDRO CARDEÑA 5 BAR	09195	CARDEÑADUJO	09 01 218 06 000648064
01 071615080A	2300	TEOFILO MIGUELES RODRIGUEZ	09 01 01 00122629	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 16-2. ^º	09005	BURGOS	09 01 218 06 000650892
07 091003566595	0611	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA SORAYA	09 01 06 00049818	PP PISONES 26 4. ^º DCH	09001	BURGOS	09 01 218 06 000653421
07 090041534795	0121	BOL GARCIA ALBERTO	09 01 06 00047996	CL TERESA JORNET 10 3. ^º C	09007	BURGOS	09 01 218 06 000658168
10 09102973787	0521	CARRERO COMUNICACION ES, S.L.	09 01 06 00048303	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 218 06 000662818
07 090024149769	0521	LOPEZ LOZANO FELIX	09 01 06 00052040	PJ FERNANDO DE ROJAS 1 7. ^º A	09007	BURGOS	09 01 218 06 000697675
07 301030146166	1221	BRAVO BUENO LORENA MARICEL	09 01 06 00052949	CL VITORIA 239 10 C	09007	BURGOS	09 01 218 06 000698887

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 091000473814	0521	MIGUEL GENTO GEMMA	09 01 06 00053151	CL MALAGA 2 1.º C	09007	BURGOS	09 01 218 06 000698988
07 091005620369	0521	GONZALEZ VALDIZAN MIGUEL MARCOS	09 01 06 00053252	AV REYES CATOLICOS 10 DR 3.º A	09004	BURGOS	09 01 218 06 000699089
07 310039479634	0521	MATE GARCIA ROBERTO FELIX	09 01 06 00053353	CL LEALTAD 4 4.º B	09001	BURGOS	09 01 218 06 000699190
07 090039827494	0521	SANTAMARIA PEREZ ANDRES	09 01 06 00053555	CL VITORIA 171 9 B	09007	BURGOS	09 01 218 06 000699695
10 09101877384	0521	ROMANIEGA VAZQUEZ JESUS	09 01 06 00054060	LG NAVES GROMBER 94	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 218 06 000701517
07 240045404162	2300	ALBA BARATA JOSE MARIA	09 01 06 00054464	CL LUIS ALBERDI, 16 10 A	09007	BURGOS	09 01 218 06 000702325
07 091005529837	0521	RAMOS SAEZ RODRIGO	09 01 06 00054363	CL PENTASA III 200	09007	BURGOS	09 01 218 06 000702729
07 091006694443	0521	IGNATOV SEVERINOV MIHAIL	09 01 06 00055171	CL SANTA CLARA 44 3 A	09002	BURGOS	09 01 218 06 000702830
07 091010181793	0611	CRISAN DANIEL GABRIEL	09 01 06 00057696	CT DE BURGOS 47	09227	VILLANUEVA DE LAS CA.	09 01 218 06 000767191
07 301026928089	0611	EL MORTADA EL MUSTAPHA	09 01 06 00057700	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	09 01 218 06 000767292
10 09103033001	0521	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	09 01 06 00057191	CR MADRID-IRUN KM. 251 BJ	09199	RUBENA	09 01 218 06 000767696
07 090041002713	0521	PACIOS VIDAL CARLOS	09 01 06 00057902	CL MARTINEZ DEL CAMPO 12 BJ BAR	09003	BURGOS	09 01 218 06 000767801
10 09102900433	0521	ESTRUCTURAS BERNESGA, S.L.	09 01 06 00058104	CL SANTANDER 6 2 B	09004	BURGOS	09 01 218 06 000768306
07 221001186243	0611	DOSSANTOS MABILIO	09 01 06 00056080	CL CERVANTES 9	09002	BURGOS	09 01 218 06 000804577
10 09005591996	0521	CASADO PASCUAL MIGUEL ANGEL	09 01 06 00056686	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO 7 4 B	09007	BURGOS	09 01 218 06 000804779
10 09102994605	0521	SEDANO GARCIA MARIA	09 01 06 00056181	AV ELADIO PERLADO 33 BJ	09007	BURGOS	09 01 218 06 000804880
07 090037149284	0521	BAÑUELOS GARCIA JOSE ANDRES	09 01 06 00056484	PZ MARIA CRUZ EBRO 7 4.º C	09006	BURGOS	09 01 218 06 000805385
07 0900227270543	0521	CALLEJAS GUTIERREZ JULIAN	09 01 06 00050323	AV BURGOS, 2	09100	MELGAR DE FERN.	09 01 218 06 000830344
07 211023682276	0611	WOTRA ALASAN	09 01 06 00014957	CL LEGION ESPAÑOLA 19 5.º B	09001	BURGOS	09 01 218 06 000830748
07 081155293106	0611	CUCAGNA FERNANDO	09 01 06 00018896	CL EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO 10	09003	BURGOS	09 01 218 06 000875309
10 09103032900	0521	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA PAULO JORGE	09 01 06 00062649	CL LOS PARRALILLOS 4 DRC	09001	BURGOS	09 01 218 06 000895416
10 09103033001	0521	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	09 01 06 00057191	CL DIEGO LAINEZ 13 3.º	09005	BURGOS	09 01 218 06 000896729
10 09102329648	0521	COLINA SANTAMARIA MARIA	09 01 06 00062750	CL BRIVIESCA 25 BJ	09004	BURGOS	09 01 218 06 000916836
10 09102565478	0521	TREJO IGLESIAS MANUELA	09 01 06 00062346	CL CUADRO, S/N (BAR)	09195	ARCOS DE LA LLANA	09 01 218 06 000916937
07 090040737779	2300	ALONSO ARRIAGA ADOLFO	09 01 06 00064063	CL LA PUEBLA, 3 3.º C	09004	BURGOS	09 01 218 06 000917038
07 090035339327	0521	MARTINEZ DELGADO M PIEDAD	09 01 06 00062952	AV CANTABRIA 55 8.º B	09006	BURGOS	09 01 218 06 000917240
07 091001854446	0521	CANTERA ASOREY DAVID	09 01 06 00063053	CL VITORIA 73	09004	BURGOS	09 01 218 06 000917341
07 091002217992	0521	MELO SERRA ORLANDO AUGUSTO	09 01 06 00063154	BO SAN CRISTOBAL 20 3.º C	09007	BURGOS	09 01 218 06 000917442
07 091004531545	0521	GARCIA DIEZ DAVID	09 01 06 00063356	CL JUAN DE PADILLA 14 1.º D	09006	BURGOS	09 01 218 06 000917543
10 09103032900	0521	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA PAULO JORGE	09 01 06 00062649	CL LOS PARRALILLOS 1 4.º DCH	09001	BURGOS	09 01 218 06 000917644
10 09100108146	0521	CDAD. DE CESIONARIOS AP. FCO. GRANDM.	09 01 06 00062447	CL SANTANDER 11 1	09004	BURGOS	09 01 218 06 000917745
07 090025614772	0611	BEREZO DIEZ JESUS	09 01 06 00063760	MN QUINTANILLA SOMUÑO	09239	QUINTANILLA SOMUÑO	09 01 218 06 000917846
07 091010982348	0611	CRAVEIRO RAMALHO JOSE FRANCISCO	09 01 06 00063861	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 218 06 000917947
07 091008681529	1221	BRAVO BRIONES MARIA ISABEL	09 01 06 00063962	CL VITORIA 188 4.º E	09007	BURGOS	09 01 218 06 000918048
07 091001674085	0521	REBOLLO ZAMANILLO MARIA SARA	09 01 06 00064164	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4	09007	BURGOS	09 01 218 06 000918250
07 091004085446	0521	BENITO CANO RUBEN	09 01 06 00064265	AV CID CAMPEADOR 89 B 7.º C	09005	BURGOS	09 01 218 06 000918351
07 121008956818	0611	EL MAHFOUDI SAID	09 01 06 00023748	VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	09226	VILLANUEVA DE LAS CA.	09 01 218 06 000939872
07 091006854592	0611	VENELINOV GUEORGUIEV DARIN	09 01 06 00065477	CL CONSULADO 3 4.º G	09003	BURGOS	09 01 218 06 000943007
07 041025412291	0611	BOUALI EL MAATI	09 01 06 00066184	CL MADRID 39 4 D	09002	BURGOS	09 01 218 06 000943209
10 09102816264	0521	SANTIAGO Y RICARDO P ROYECTOS, S.L.	09 01 06 00065881	CL MADRID 30 BJ	09001	BURGOS	09 01 218 06 000943714
07 090040311787	0521	GARCIA HERNANDO FRANCISCO JA	09 01 06 00067194	CL VITORIA 173	09007	BURGOS	09 01 218 06 000950885

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES

10 09102659448	0521	SERRUSA 03, S.L.	09 01 05 00177305	CL BARRIO GIMENO 22 2 B	09001	BURGOS	09 01 303 06 000715661
10 09102052489	0521	CALDERERIA BURGALSA MOLINER, S. L.	09 01 05 00078786	CL CONDADO DE TREVIÑO NAVES 17 Y 18	09001	BURGOS	09 01 303 06 001016664

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

10 09102796864	0521	HOSTAL RESTAURANTE ALARDE, S.L.	09 01 05 00175079	CR NACIONAL 120 KM. 131	09131	QUINTANILLAS (LAS)	09 01 313 06 000711419
07 090037741388	0521	GARCIA MARTINEZ ANA EUGENIA	09 01 05 00187510	PP FUENTECILLAS 8	09001	BURGOS	09 01 313 06 000711621
10 09005432150	0521	REVILLA RODRIGUEZ MARIA ANGELES	09 01 92 00019904	CL APARICIO RUIZ 5 6 E	09003	BURGOS	09 01 313 06 000723947
07 090032789237	0521	ALCALDE CESTEROS LORENZO	09 01 92 00058603	BDA INMACULADA 4-MZNA. 25	09007	BURGOS	09 01 313 06 000724048
07 090030709090	0521	SANTAMARIA CALLEJA MERCEDES	09 01 96 00027894	AV REYES CATOLICOS 39 2 A	09005	BURGOS	09 01 313 06 000724351
07 090036742793	0521	ORTIZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09 01 96 00044264	CL BURGENSE 22 3.º G	09002	BURGOS	09 01 313 06 000724452
07 090014765425	0521	MARINA MONEO RAMIRO	09 01 97 00040352	CL PABLO CASALS 29 6.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000724553
07 090014765425	0521	MARINA MONEO RAMIRO	09 01 97 00040352	CL PABLO CASALS 29 6.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000724654
07 090035647606	0521	PAMPLIEGA CASTRILLO MARIA ENCARNACI	09 01 01 00065540	CL SAN PEDRO CARDEÑA 90 3.º	09002	BURGOS	09 01 313 06 000724856
10 09100757541	0521	MACHIN PASCUAL JESUS IGNACIO	09 01 03 00069941	CL CONCEPCION 19	09002	BURGOS	09 01 313 06 000725260
10 09102236789	0521	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	09 01 03 00078227	CL SAN ISIDRO 3 4.º A	09001	BURGOS	09 01 313 06 000725361
07 280241126735	0521	HERNANDEZ GARCIA ALBERTO JOAQUIN	09 01 03 00080146	CL SUBIDA SAN MIGUEL 1 3.º A	09003	BURGOS	09 01 313 06 000725462
07 090028637839	0521	HERRERO ESTEBAN AMPARO	09 01 03 00113387	CL HERMANO RAFAEL 3 1.º B	09001	BURGOS	09 01 313 06 000725563
07 271001119067	0521	GONZALEZ PENAS JOSE ANTONIO	09 01 03 00162089	CL POLVORIN DE LAS REBOLLEDAS 9 5.º C	09003	BURGOS	09 01 313 06 000725866
07 090022276962	0521	GONZALEZ FERNANDEZ SANTOS JAVIER	09 01 04 00034707	CT MADRID-IRUN, KM. 233N NV-27	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000725967
07 091004903377	0611	GARCIA MORENO EVA MARIA	09 01 04 00044811	CL LAVADEROS 45 2.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000726068
07 090026775035	0521	FERNANDEZ HERRANZ ROSA MARIA	09 01 04 00054814	CL RUIZ DORRONSORO 1	09004	BURGOS	09 01 313 06 000726169
07 480083403065	0521	MERELLO CASTELLANOS RAFAEL	09 01 05 00024226	CL OBDULIO FERNANDEZ 14 6 B	09004	BURGOS	09 01 313 06 000726371

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 090033611818	0521	ADAN SEVILLA FRANCISCO JO	09 01 05 00038067	CL LA VEGA 20	09194	CARDEÑADIJO	09 01 313 06 000726573
07 470018566890	0521	NIETO VILLAR AMANCIO	09 01 05 00062622	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	09 01 313 06 000726674
10 09102052489	0521	CALDERERIA BURGALESA MOLINER, S. L.	09 01 05 00078786	CL CONDADO DE TREVIÑO NAVES 17 Y 18	09001	BURGOS	09 01 313 06 000726876
10 09102744021	0521	BERRIO JIMENEZ ISABEL	09 01 05 00097075	CL ROSA CHACEL 10 2 C	09007	BURGOS	09 01 313 06 000727179
10 09102376431	0521	MELGOSA SEDANO MARIA ROCIO	09 01 05 00105765	CL LAS ERAS. VILLATORO 7	09006	BURGOS	09 01 313 06 000727280
07 090039567012	0521	RUIZ VILLANUEVA JORGE	09 01 05 00111930	PZ LUIS MARTÍN SANTOS 3 3.º DCH	09002	BURGOS	09 01 313 06 000727381
07 371001785573	0521	CANONICO SANTOS MARIA BEGOÑA	09 01 05 00117485	PZ ROMA 8 BJ BAR	09007	BURGOS	09 01 313 06 000727684
07 090035879190	0521	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO ABEL	09 01 05 00164672	CL ANTONIO MACHADO 6 2 B	09004	BURGOS	09 01 313 06 000728593
07 090035879190	0521	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO ABEL	09 01 05 00164672	CL ANTONIO MACHADO 6 2 B	09004	BURGOS	09 01 313 06 000728694
07 310033039036	0521	RINCON MOLINA ANTONIO	09 01 05 00173160	MN VILLAMIEL DE MUÑO	09239	CAYUELA	09 01 313 06 000729203
10 09102659448	0521	SERRUSA 03, S.L.	09 01 05 00177305	CL BARRIO GIMENO 22 2 B	09001	BURGOS	09 01 313 06 000729304
10 09101384708	0521	LUCHETTI HOSTELERA, S.L.	09 01 05 00179729	CL SAN JUAN 6 BJ	09003	BURGOS	09 01 313 06 000729405
07 090037741388	0521	GARCIA MARTINEZ ANA EUGENIA	09 01 05 00187510	PP FUENTECILLAS 8	09001	BURGOS	09 01 313 06 000729809
07 090037741388	0521	GARCIA MARTINEZ ANA EUGENIA	09 01 05 00187510	PP FUENTECILLAS 8	09001	BURGOS	09 01 313 06 000729910
07 091000054589	0521	MONJA PEÑA JAVIER	09 01 05 00189025	CL CARCEDO 33	09002	BURGOS	09 01 313 06 000730112
07 101006311174	0521	MARTIN PLANCHUELO JAVIER	09 01 05 00189328	AV ELADIO PERLADO 31 EN. 13	09007	BURGOS	09 01 313 06 000730213
07 361013841477	0521	ESPINOSA BARBOSA DAVID	09 01 05 00192560	CL ZARAGOZA 10 BJ LOC.	09001	BURGOS	09 01 313 06 000730415
07 091002318935	0521	HERRANZ CASADO RUBEN	09 01 05 00193166	CL JESUS MARIA ORDOÑO 9 7.º A	09004	BURGOS	09 01 313 06 000730516
07 090035822711	0521	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO	09 01 06 00002227	CL MARQUES DE BERLANGA 18 6.º B	09006	BURGOS	09 01 313 06 000731021
07 090035822711	0521	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO	09 01 06 00002227	CL MARQUES DE BERLANGA 18 6.º B	09006	BURGOS	09 01 313 06 000731122
07 091010079541	0521	CORRALES PADIN OLIVIER	09 01 06 00002732	CM DEL CEMENTERIO 12 1.º IZQ	09006	BURGOS	09 01 313 06 000731324
07 041023688321	0611	EDDAIRAA SAID	09 01 06 00003540	CT DE LOGROÑO 41 4.º C	09007	BURGOS	09 01 313 06 000731425
07 081002420904	0521	PEÑA REVUELTA CARMEN	09 01 06 00005964	CL PROGRESO 7 4.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 313 06 000731930
07 090039759901	0521	CEBALLOS DIEZ FRANCISCO JAVIER	09 01 06 00011018	CL TERESA DE CARTAGENA SARAVIA 5 B 4.º 20	09001	BURGOS	09 01 313 06 000732435
07 091004261157	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MANUEL	09 01 06 00011119	CL VITORIA 50 1.º 8.º A	09006	BURGOS	09 01 313 06 000732536
07 480107046431	0521	PUENTE RUBIO AFRICA	09 01 06 00011422	CL CALVARIO 12 3.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 313 06 000732738
10 09102999150	1211	ABAD BARRIOS VIRGINIA	09 01 06 00011927	CL VITORIA 37 5.º D	09004	BURGOS	09 01 313 06 000732839
07 091010782385	0521	MARTIN GARRIDO NEREA	09 01 06 00012129	CL JEREZ 23 BJ A	09006	BURGOS	09 01 313 06 000732940
07 090024124915	0521	NESTAR FEO MANUEL	09 01 06 00012230	CL LEGION ESPAÑOLA 10 4.º IZD	09001	BURGOS	09 01 313 06 000733041
07 090027878613	0521	GONZALEZ UZQUIZA JOSE ANTONIO	09 01 06 00013947	AV DE LA CONSTITUCION 46 10 B	09007	BURGOS	09 01 313 06 000733142
07 090037961963	0721	IBÁÑEZ CALVO ELIAS	09 01 06 00014351	CL PROGRESO 32 3 DCH	09002	BURGOS	09 01 313 06 000733344
07 501019147650	0611	CHEGRANI AHMED	09 01 06 00017179	CL VITORIA 62 5 DRC	09004	BURGOS	09 01 313 06 000733849
07 301033029894	0611	SALAH AHMED	09 01 06 00017381	AV CONSTITUCION 21 6 I	09007	BURGOS	09 01 313 06 000733950
07 281194077111	0611	OPOKU YOUSOUF	09 01 06 00018795	CL SANTA CRUZ 14 1.º A	09002	BURGOS	09 01 313 06 000734253
07 281194077111	0611	OPOKU YOUSOUF	09 01 06 00018795	CL SANTA CRUZ 14 1.º A	09002	BURGOS	09 01 313 06 000734354
07 081155293106	0611	CUCAGNA FERNANDO	09 01 06 00018896	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 313 06 000734455
07 200036508643	0611	LOPEZ CUESTA PRIMITIVO	09 01 06 00019304	MN ORDEJON DE ARRIBA	09124	ORDEJON DE ARRIBA	09 01 313 06 000734556
07 090031705665	0611	ALONSO DIEZ GONZALO	09 01 06 00019405	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4 1.º D	09007	BURGOS	09 01 313 06 000734657
07 090031705665	0611	ALONSO DIEZ GONZALO	09 01 06 00019405	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4 1.º D	09007	BURGOS	09 01 313 06 000734758
07 041025655195	0611	NYARKO SELOME	09 01 06 00024556	CL DIEGO LAINEZ 10 4.º	09005	BURGOS	09 01 313 06 000735364
07 090037577603	0611	RUBIO MARCOS MA MAR	09 01 06 00024657	CL DORTOR FLEMING 12 3.º A	09002	BURGOS	09 01 313 06 000735465
07 091006022517	0611	GONZALEZ BRAVO ANA BELEN	09 01 06 00024758	CL SAN BRUNO 5 1.º B	09007	BURGOS	09 01 313 06 000735566
07 091001839187	0611	GARCIA GARCIA IVAN ANTONIO	09 01 06 00025061	AV CANTABRIA 83 4.º B	09006	BURGOS	09 01 313 06 000735667
07 3400111954607	0611	TERRADOS BECERRIL ZACARIAS	09 01 06 000242643	CL PARAL. A. S. PEDRO CARDEÑA 5 BAR	09195	CARDEÑADIJO	09 01 313 06 000736879
07 091005620369	0521	GONZALEZ VALDIZAN MIGUEL MARCOS	09 01 06 00053252	AV REYES CATOLICOS 10 DR 3.º A	09004	BURGOS	09 01 313 06 000737788
07 090038696739	0521	MARTINEZ ROJO JOSE LUIS	09 01 00 00001148	CL BDA. JUAN XXIII 22 5.º 3.º	09007	BURGOS	09 01 313 06 000772649
07 090040957647	0521	DE PEDRO MIGUEL MERCEDES	09 01 03 00006687	CL SAN PEDRO CARDEÑA 1 BAR	09002	BURGOS	09 01 313 06 000773457
10 09100757541	0521	MACHIN PASCUAL JESUS IGNACIO	09 01 03 00069941	CL CONCEPCION 19	09002	BURGOS	09 01 313 06 000773558
07 090028637839	0521	HERRERO ESTEBAN AMPARO	09 01 03 00113387	CL HERMANO RAFAEL 3 1.º B	09001	BURGOS	09 01 313 06 000773760
07 090021923318	0521	SANTAMARIA BLANCO MARIA SOLEDAD	09 01 03 00152490	CL LOS OLMO5 1 BJO	09002	BURGOS	09 01 313 06 000774063
07 090022276962	0521	GONZALEZ FERNANDEZ SANTOS JAVIER	09 01 04 00034707	CT MADRID-IRUN, KM. 233N NV-27	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000774265
07 091007031317	0521	CARNERERO SANCHE FRANCISCA	09 01 04 00059056	CL MADRID 35 6.º A	09001	BURGOS	09 01 313 06 000774366
07 091008093364	0611	SUAREZ BARRUL MARIA PILAR	09 01 04 00106445	CT QUINTANADUEÑAS (EL ENCUENTRO) 25	09003	BURGOS	09 01 313 06 000774669
07 091004975927	0521	HERNANDEZ PALMA FELIPE	09 01 05 00007553	CL LOPEZ BRAVO, 87-NAVE 8B	09001	BURGOS	09 01 313 06 000774972
07 090030648688	0521	TORRES ANTON JESUS MARIA	09 01 05 00023317	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	09 01 313 06 000775174
07 350038107806	0521	RAMIREZ PERERA JOSE MIGUEL	09 01 05 00026751	CL VITORIA 196 2.º B	09007	BURGOS	09 01 313 06 000775275
10 09102727752	0521	RICO ADRADOS APOLINAR	09 01 05 00078079	CL FEDERICO OLMEDA 11 3.º E	09006	BURGOS	09 01 313 06 000775679
07 400010149162	0521	JIMENEZ NIETO MATILDE	09 01 05 00086163	CL VITORIA 109 BJ C	09007	BURGOS	09 01 313 06 000775881
10 09102713911	0521	MANSO CANTERO MARIA JESUS	09 01 05 00097984	CL ALFAREROS 24 4.º 1.º	09001	BURGOS	09 01 313 06 000775982
07 090037046628	0521	GARCIA PAREDES ANTONIO	09 01 05 00099095	CL HUESCA 4 BJO	09001	BURGOS	09 01 313 06 000776083
10 09102376431	0521	MELGOSA SEDANO MARIA ROCIO	09 01 05 00105765	CL LAS ERAS. VILLATORO 7	09006	BURGOS	09 01 313 06 000776285
07 090035288504	0521	ALBO GONZALEZ ANA YOLANDA	09 01 05 00105866	PS LOS CUBOS 11 1 C	09003	BURGOS	09 01 313 06 000776386
07 090039567012	0521	RUIZ VILLANUEVA JORGE	09 01 05 00111930	PZ LUIS MARTÍN SANTOS 3 3.º DCH	09002	BURGOS	09 01 313 06 000776487
07 481026540904	0521	VELADA CALZADA BERDOI	09 01 05 00132441	CL MARQUES DE BERLANGA 16 1.º H	09006	BURGOS	09 01 313 06 000776790

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
07 090035898994	0521	OLMEDO IBAÑEZ JUAN CARLOS	09 01 05 00138000	CL PABLO CASALS 30 1.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000776992
07 401000314155	0521	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	09 01 05 00139414	BD INMACULADA, E-10 BJ IZQ	09007	BURGOS	09 01 313 06 000777093
10 09102147974	0521	RODRIGUEZ COSTA ARTURO	09 01 05 00141030	CL MADRID 38 4.º D	09001	BURGOS	09 01 313 06 000777194
07 091005896720	0521	PORTUGAL MOLINERO ROSABEL	09 01 05 00161743	CL VITORIA 188 7.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000778006
07 090035879190	0521	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO ABEL	09 01 05 00164672	CL ANTONIO MACHADO 6 2 B	09004	BURGOS	09 01 313 06 000778107
07 390043866484	0521	LAMADRID CASADO JOSE IGNACIO	09 01 05 00165682	PZ CASTILLA 4 BJ IZQ	09194	CARDENADJO	09 01 313 06 000778208
07 090040771529	0521	SANJURJO BLANCO RAMIRO	09 01 05 00187712	BD INMACULADA, 4.º MANZ 6 BJ DCH	09007	BURGOS	09 01 313 06 000779117
07 091002727951	0521	SANJURJO BLANCO CLAUDIO	09 01 05 00187914	BD INMACULADA 6 BJ DCH	09007	BURGOS	09 01 313 06 000779218
07 090034177246	0521	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERNARD	09 01 05 00195489	CL SALAS 16	09001	BURGOS	09 01 313 06 000779521
07 090033246551	0521	DEL PINO MARCOS MARIA DOLORES	09 01 05 00202462	CL CALLE Y ZURITA 14 3.º C	09001	BURGOS	09 01 313 06 000779824
07 090037888205	0521	VILLALMANZO SANTAMARIA MARIO	09 01 06 00002328	CL EL POZO 10	09131	MARMELLAR DE ABAJO	09 01 313 06 000779925
10 09102944485	1211	CARRERO PAREDES JOHN	09 01 06 00003237	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 313 06 000780127
07 081002420904	0521	PEÑA REVUELTA CARMEN	09 01 06 00005964	CL PROGRESO 7 4.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 313 06 000780834
07 091001273254	0521	MADRID MANSO LOURDES	09 01 06 00007580	CL SAN PEDRO DE CARDEÑA 1 BJ	09002	BURGOS	09 01 313 06 000781036
07 091004261157	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MANUEL	09 01 06 00011119	CL VITORIA 50 1.º 8.º A	09006	BURGOS	09 01 313 06 000781440
07 091001915676	0521	LOA MARTINEZ ALFONSO	09 01 06 00011523	CL LA HOZ BAR	09120	VILLADIEGO	09 01 313 06 000781642
10 09102999150	1211	ABAD BARRIOS VIRGINIA	09 01 06 00011927	CL VITORIA 37 5.º D	09004	BURGOS	09 01 313 06 000781743
07 090032279278	2300	GARCIA DIAZ EFFRAIN	09 01 06 00012028	CL ABAD MALUENDA, 10 4 A	09005	BURGOS	09 01 313 06 000781844
07 091010782385	0521	MARTIN GARRIDO NEREA	09 01 06 00012129	CL JEREZ 23 BJ A	09006	BURGOS	09 01 313 06 000781945
07 090024124915	0521	NESTAR FEO MANUEL	09 01 06 00012230	CL LEGION ESPAÑOLA 10 4.º IZD	09001	BURGOS	09 01 313 06 000782046
07 091001074608	0521	SANCHEZ RIVERAS PEDRO JOSE	09 01 06 00012735	CL SAN VICENTE 11 1.º D	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000782147
07 091002734520	0521	GOMEZ JUEZ EMILIANO LEOPOL	09 01 06 00012937	CL VILLARMERO 1 2.º IZQ	09197	ALFOZ DE QUINTAN.	09 01 313 06 000782248
07 090037961963	0721	IBAÑEZ CALVO ELIAS	09 01 06 00014351	CL PROGRESO 32 3 DCH	09002	BURGOS	09 01 313 06 000782854
07 091008221787	0611	ESCUDERO BORJA LUCIA	09 01 06 00016371	CL VILLADIEGO 2 BJ	09001	BURGOS	09 01 313 06 000783258
07 090037939533	0611	DIOUF DIOP IBOU	09 01 06 00017280	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 41 2 A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000783359
07 080544596523	0611	BOUCHRAOUE MOHAMMED	09 01 06 00017987	CL REY DON PEDRO 48 3	09005	BURGOS	09 01 313 06 000783460
07 091008794996	0611	JIMENEZ HERNANDEZ VALERIANO	09 01 06 00018391	CL SAN FRANCISCO 139 1.º B	09003	BURGOS	09 01 313 06 000783662
07 090020217330	0611	JUEZ JUEZ ESTEBAN	09 01 06 00018900	CL LAS TRASERAS 3	09348	CASTRILLO DE SOLAR.	09 01 313 06 000783763
07 090020217330	0611	JUEZ JUEZ ESTEBAN	09 01 06 00018900	CL LAS TRASERAS 3	09348	CASTRILLO DE SOLAR.	09 01 313 06 000783864
07 401003014896	0611	ADAME LOZANO JUAN ANTONIO	09 01 06 00019809	AV ELADIO PERLADO 27 4 A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000783965
07 090034699632	0611	MIGUEL ESTEBAN JESUS MARIA	09 01 06 00020617	CL SAN ESTEBAN 20	09119	HINESTROSA	09 01 313 06 000784167
07 010017288409	0611	ARRIBAS BARRIOS CARLOS	09 01 06 00022738	AV ISLA 8 4 IZD	09003	BURGOS	09 01 313 06 000784571
07 401024516760	0611	AKRACH ABDELBAST	09 01 06 00023546	AV CANTABRIA 57 1.º D	09006	BURGOS	09 01 313 06 000784672
07 091008184708	0611	BRANES MOHAMMED	09 01 06 00023849	CL CONSULADO 3 2 G	09003	BURGOS	09 01 313 06 000784773
07 251011005019	0611	COSMA LUCIAN	09 01 06 00024253	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS	09 01 313 06 000784874
07 090037577603	0611	RUBIO MARCOS MA MAR	09 01 06 00024657	CL DORTOR FLEMING 12 3.º A	09002	BURGOS	09 01 313 06 000784975
07 340011954607	0521	TERRADOS BECERRIL ZACARIAS	09 01 06 00042643	CL PARAL. A S. PEDRO CARDEÑA 5 BAR	09195	CARDENADJO	09 01 313 06 000786389
07 091000205143	0521	SANCHEZ RIVERAS REBECA	09 01 06 00052444	CL CALLEJA Y ZURITA 6 5.º B	09001	BURGOS	09 01 313 06 000788413
10 09101877384	0521	ROMANIEGA VAZQUEZ JESUS	09 01 06 00054060	LG NAVES GROMBER 9 4	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000788716
07 090030709090	0521	DIEZ DIEZ JESUS	09 01 96 00027894	AV REYES CATOLICOS 39 2 A	09005	BURGOS	09 01 313 06 000825290
07 090030709090	0521	SANTAMARIA CALLEJA MERCEDES	09 01 96 00027894	AV REYES CATOLICOS 39 2 A	09005	BURGOS	09 01 313 06 000825391
07 271001119067	0521	GONZALEZ PENAS JOSE ANTONIO	09 01 03 00162089	CL POLVORIN DE LAS REBOLLEDAS 9 5.º C	09003	BURGOS	09 01 313 06 000825593
07 091002734520	0521	GOMEZ JUEZ EMILIANO LEOPOL	09 01 06 00012937	CL VILLARMERO 1 2.º IZQ	09197	ALFOZ DE QUINTAN.	09 01 313 06 000825900
07 151013679656	0611	SANTOS RODRIGUES ALFREDO	09 01 06 00019102	CL CERVANTES 9	09002	BURGOS	09 01 313 06 000826001
10 09101877384	0521	ROMANIEGA VAZQUEZ JESUS	09 01 06 00054060	LG NAVES GROMBER 9 4	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000826203
07 091003590039	0521	MUÑOZ GONZALEZ SERGIO	09 01 04 00008334	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 9 6 D	09006	BURGOS	09 01 313 06 000841357
07 091008093364	0611	SUAREZ BARRUL MARIA PILAR	09 01 04 00106445	CT QUINTANADUEÑAS (EL ENCUESTRO) 25	09003	BURGOS	09 01 313 06 000841559
10 09102554768	0114	ESPECTACULOS TAURINOS Y GESTION, S.L.	09 01 06 00003136	CL SAN JUAN DE ORTEGA 1 4	09007	BURGOS	09 01 313 06 000841963
07 081002420904	0521	PEÑA REVUELTA CARMEN	09 01 06 00005964	CL PROGRESO 7 4.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 313 06 000842064
07 091001074608	0521	SANCHEZ RIVERAS PEDRO JOSE	09 01 06 00012735	CL SAN VICENTE 11 1.º D	09195	VILLAGONZALO PED.	09 01 313 06 000842468
07 091007602001	0611	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL	09 01 06 00024051	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 9 4.º C	09007	BURGOS	09 01 313 06 000842670
10 09100129263	0521	GARCIA CARRANZA HERMANOS, S.A.	09 01 06 00043855	CT MADRID-IRUN KM. 235	09001	BURGOS	09 01 313 06 000842872

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 091010782385	0521	MARTIN GARRIDO NEREA	09 01 06 00012129	CL JEREZ 23 BJ A	09006	BURGOS	09 01 315 06 000824381
07 091010782385	0521	MARTIN GARRIDO NEREA	09 01 06 00012129	CL JEREZ 23 BJ A	09006	BURGOS	09 01 315 06 000824482
07 090040771529	0521	SANJURJO BLANCO RAMIRO	09 01 05 00187712	BD INMACULADA, 4.º MANZ 6 BJ DCH	09007	BURGOS	09 01 315 06 000859949
07 151013679656	0611	SANTOS RODRIGUES ALFREDO	09 01 06 00019102	CL CERVANTES 9	09002	BURGOS	09 01 315 06 000906227

PROCEDIMIENTO: NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS

07 091005529938	0521	PALACIO DE LA MERCED, S.A.	09 01 06 00049616	PZ ESPAÑA 1 1.º	09005	BURGOS	09 01 329 06 000850855
07 090039418579	0521	ENSACON, S.L.	09 01 06 00054262	CL DELICIAS 7	09005	BURGOS	09 01 329 06 000853077
07 301026928089	0611	CONSTRUCCIONES KARIM I, S.L.	09 01 06 00057700	CL OBRAS PUBLICAS 2	09550	VILLARCAYO	09 01 329 06 000867124
10 09102596905	0521	TAJADURA TAJADURA	09 01 04 00087348	CL SAN JUAN ORTEGA 24 2.º B	09007	BURGOS	09 01 329 06 000945027

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS							
10 09101978933	0521	SAEZ MELCHOR JAVIER	09 01 05 00160531	CARDEÑUELA RIO PICO	09192	CARDEÑUELA RIO PICO	09 01 333 06 000706971
07 091004261157	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MANUEL	09 01 06 00011119	CL VITORIA 50 1.º 8.º A	09006	BURGOS	09 01 333 06 000823169
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB.							
10 09005035157	0521	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR. BURGOS, S. A.	09 01 93 00046304	VITORIA 42 44	09004	BURGOS	09 01 344 06 000106884
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS							
07 090031705665	0611	ALONSO DIEZ GONZALO	09 01 06 00019405	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4 1.º D	09007	BURGOS	09 01 350 06 000906025
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.							
07 091002605891	0611	UBIERNA RUIZ ARTURO	09 01 06 00018290	CL DIEGO LAINEZ 31	09140	QUINTANILLA VIVAR	09 01 351 06 000559855
07 090031705665	0611	ALONSO DIEZ GONZALO	09 01 06 00019405	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4 1.º D	09007	BURGOS	09 01 351 06 000588349
07 251010148183	0611	ACHEBOUCHE ABDALLAH	09 01 05 00058275	CL SALAMANCA 3 4 C	09004	BURGOS	09 01 351 06 000588955
07 090035538983	0521	GUERRERO SAENZ JERONIMO	09 01 01 00037652	CL ARZOBISPO DE CASTRO 1 8.º C	09007	BURGOS	09 01 351 06 000590874
07 091002734520	0521	GOMEZ JUEZ EMILIANO LEOPOL	09 01 06 00012937	CL VILLARMERO 1 2.º IZO	09197	ALFOZ DE QUINTAN.	09 01 351 06 000626038
07 090039921666	0521	CASADO RAMOS ENRIQUE	09 01 00 00023376	CL FCO SALINAS 31 S 5 D	09003	BURGOS	09 01 351 06 000650387
07 091004629454	0521	HERNAEZ PERALTA ALVARO	09 01 05 00022812	PZ SANTA MARIA 4 1.º IZO	09003	BURGOS	09 01 351 06 000708082
07 091010413280	0611	SILVESTRE RODRIGUES RICARDINO	09 01 06 00019607	CL REY DON PEDRO 38 BJ	09005	BURGOS	09 01 351 06 000714550
07 041024754008	0611	RUIZ JIMENES MARCOS ROMMEL	09 01 06 00025263	CL CONSULADO 3 4.º G	09003	BURGOS	09 01 351 06 000721119
07 041024757240	0611	CARRERA CHAVEZ MARIA CARMELA	09 01 06 00025364	CL CONSULADO 3 4 G	09003	BURGOS	09 01 351 06 000721422
07 170066982066	0521	KADIRI BOUCHAIB	09 01 06 00046683	PJ EL MERCADO 2 9.º F	09007	BURGOS	09 01 351 06 000722634
07 170066982066	0521	KADIRI BOUCHAIB	09 01 06 00046683	PJ EL MERCADO 2 9.º F	09007	BURGOS	09 01 351 06 000722937
07 090020217330	0611	JUEZ JUEZ ESTEBAN	09 01 06 00018900	CL LAS TRASERAS 3	09348	CASTRILLO DE SOLAR.	09 01 351 06 000723341
07 090020217330	0611	JUEZ JUEZ ESTEBAN	09 01 06 00018900	CL LAS TRASERAS 3	09348	CASTRILLO DE SOLAR.	09 01 351 06 000723745
07 301031728377	0611	MAHBAQUI OMAR	09 01 06 00023243	AV DEL CID 75 2 C	09006	BURGOS	09 01 351 06 000806601
07 101006311174	0521	MARTIN PLANCHUELO JAVIER	09 01 05 00189328	AV ELADIO PERLADO 31 EN. 13	09007	BURGOS	09 01 351 06 000806904
07 261007326578	0611	MAHMOOD MIAN KHALID	09 01 06 00021526	CL PEDRO ALFARO 3 1 A	09007	BURGOS	09 01 351 06 000807207
07 211015622990	0611	MBARKI MUSTAPHA	09 01 06 00039512	CL ALFAREROS 22 BJ 4	09001	BURGOS	09 01 351 06 000807914
07 021007740644	0521	ARZA PEREZ SILVIA MARIA	09 01 03 00089644	CL SAN FRANCISCO 78 3 IZO	09003	BURGOS	09 01 351 06 000809934
07 090039280254	0521	CAMPO EZQUERRO MARIA MAR	09 01 04 00064211	CL POZA 93 1.º B	09007	BURGOS	09 01 351 06 000810237
07 091010303752	0611	PAULOS MARTINS ROSA ANTONIO MANUEL	09 01 06 00023344	CL FERNAN GONZALEZ 37 2 D	09003	BURGOS	09 01 351 06 000811853
07 471010400827	0611	ORTEGA MARTIN MARIA CARMEN	09 01 06 00017785	CL EMPERADOR 36 5.º D	09003	BURGOS	09 01 351 06 000812762
07 231032100127	0611	BOUABDELLAH BOUGUEDRA	09 01 06 00021930	CL SAN FRANCISCO 27 5 E	09003	BURGOS	09 01 351 06 000831859
07 041034851001	0611	HANOUN BOUCHTA	09 01 06 00053858	CL FCO. SARMIENTO 4 4.º DRH	09005	BURGOS	09 01 351 06 000852572
07 091010181793	0611	CRISAN DANIEL GABRIEL	09 01 06 00057696	CT DE BURGOS 47	09227	VILLANUEVA DE LAS CA.	09 01 351 06 000866720
07 221001186243	0611	DOSSANTOS MABILIO	09 01 06 00056080	CL CERVANTES 9	09002	BURGOS	09 01 351 06 000867629
07 090029258841	0521	LARRA PEREZ JOSE LUIS	09 01 06 00057393	CL VICENTE ALEIXANDRE 25 BJ	09006	BURGOS	09 01 351 06 000881975
07 101006311174	0521	MARTIN PLANCHUELO JAVIER	09 01 05 00189328	AV ELADIO PERLADO 31 EN. 13	09007	BURGOS	09 01 351 06 000901880
10 09102329648	0521	COLINA SANTAMARIA MARIA	09 01 06 00062750	CL BRIVIESCA 25 BJ	09004	BURGOS	09 01 351 06 000916129
07 110068433358	0611	GARCIA TOLEDO PEDRO	09 01 06 00030014	PP DE LOS CUBOS 11 1.º A	09003	BURGOS	09 01 351 06 000924213
07 091010982348	0611	CRAVEIRO RAMALHO JOSE FRANCISCO	09 01 06 00063861	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 06 000925526
07 301028662369	0611	BOUGHRARA MUSTAPHA	09 01 06 00020819	AV DEL CID 81 1 DCH	09005	BURGOS	09 01 351 06 000927546
07 171017525167	0611	GHERGHISAN ION	09 01 06 00019910	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS	09 01 351 06 000940983
10 09102596905	0521	GONZALEZ GUARDON FRANCISCO JAVIER	09 01 04 00087348	CL LUIS ALBERDI 6	09007	BURGOS	09 01 351 06 000945128
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES							
07 090036332464	0521	SANTIDRIAN COLINA JOSE RAMON	09 01 05 00192762	CL PROGRESO 6 3 B	09002	BURGOS	09 01 501 06 000182161
10 09102084118	0521	MIÑON DIEZ LUIS MARIANO	09 01 02 00078095	CL VITORIA 187 4 E	09007	BURGOS	09 01 501 06 000548842
07 091001273254	0521	MADRID MANSO LOURDES	09 01 06 00007580	CL SAN PEDRO DE CARDEÑA 1 BJ	09002	BURGOS	09 01 501 06 000573393
07 090029380800	0521	MARTIN GUTIERREZ JESUS	09 01 06 00001722	CL ISABEL LARRAÑAGA 4 4.º C	09007	BURGOS	09 01 501 06 000608254
07 090038094733	0611	ARENAS ESTEBAN JULIO	09 01 06 00017482	CL ORIENTE	09119	PEDROSA DEL PRINC.	09 01 501 06 000608355
07 090020280378	0521	ESTEBAN LOPEZ JESUS	09 01 05 00196907	CL FCO. GRANDMONTAGNE 7 10 A	09007	BURGOS	09 01 501 06 000649175
07 090030648668	0521	TORRES ANTON JESUS MARIA	09 01 05 00023317	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	09 01 501 06 000761838
07 090030648668	0521	TORRES ANTON JESUS MARIA	09 01 05 00023317	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	09 01 501 06 001019391
07 091001273254	0521	MADRID MANSO LOURDES	09 01 06 00007580	CL SAN PEDRO DE CARDEÑA 1 BJ	09002	BURGOS	09 01 501 06 001028384
PROCEDIMIENTO: DIL. AMPLIACION EMBARGO BIENES INMUEBLES							
10 09102376431	0521	MELGOSA SEDANO MARIA ROCIO	09 01 05 00105765	CL LAS ERAS. VILLATORO 7	09006	BURGOS	09 01 504 06 000894305

* * *

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 01 1 06 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los

órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 14 de junio de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200605043/5020. — 321,00

* * *

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 01 1 06 000006.

URE: 09 01.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO							
07 091008344049	1221	NAVAS GUADALUPE ROCIO	09 01 06 00046380	CL AVILA 19 1.ª A	09001	BURGOS	09 01 212 06 000871467
10 09101358234	0111	CASTRO GARCIA ALBERTO	09 01 06 00056989	CL LAS PASTIZAS 9 5.ª A	09001	BURGOS	09 01 212 06 000871972
07 091000205143	0521	SANCHEZ RIVERAS REBECA	09 01 06 00052444	CL CALLEJA Y ZURITA 6 5.ª B	09001	BURGOS	09 01 212 06 000872174
07 091003566595	0611	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA SORAYA	09 01 06 00049818	PP PISONES 26 4.ª DCH	09001	BURGOS	09 01 212 06 000872477
10 09102973787	0111	CARRERO COMUNICACIONES, S.L.	09 01 06 00048303	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 212 06 000873184
07 090039921666	0521	CASADO RAMOS ENRIQUE	09 01 00 00023376	CL FCO SALINAS 31 S 5 D	09003	BURGOS	09 01 212 06 000873588
07 091005620369	0521	GONZALEZ VALDIZAN MIGUEL MARCOS	09 01 06 00053252	AV REYES CATOLICOS 10 DR 3.ª A	09004	BURGOS	09 01 212 06 000874501
07 211023106542	0611	KADDOURI BELKACEM	09 01 06 00018694	AV CID CAMPEADOR 81 1.ª C	09005	BURGOS	09 01 212 06 000922189
07 041034851001	0611	HANOUN BOUCHTA	09 01 06 00053858	CL FCO. SARMIENTO 4 4.ª DRH	09005	BURGOS	09 01 212 06 000922492
07 091000740057	0521	VICARIO GARCIA CESAR	09 01 06 00054565	PZ SAN JUAN LAGOS 10 1.ª D	09006	BURGOS	09 01 212 06 000923203
07 09100639320	0521	GONZALEZ ALVAREZ ANA BELEN	09 01 05 00168817	BD MILITAR MODERNA 7 B	09006	BURGOS	09 01 212 06 000969073
07 090037149284	0521	BAÑUELOS GARCIA JOSE ANDRES	09 01 06 00056484	PZ MARIA CRUZ EBRO 7 4.ª C	09006	BURGOS	09 01 212 06 000969174
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESLAM	09 01 06 00063457	CL PADRE ARAMBURU 2 DH 9.ª F	09006	BURGOS	09 01 212 06 000969982
07 091004531545	0521	GARCIA DIEZ DAVID	09 01 06 00063356	CL JUAN DE PADILLA 14 1.ª D	09006	BURGOS	09 01 212 06 000970083
10 09102875777	0111	NIETO JIMENEZ JESUS ANGEL	09 01 06 00066083	CL VITORIA 109 3 C	09006	BURGOS	09 01 212 06 000970184
10 09103024109	0111	NUÑEZ CASTAÑO IGNACIO	09 01 06 00065982	CL COMUNEROS DE CASTILLA 9 5 C	09006	BURGOS	09 01 212 06 000970285
07 080172421263	0611	MARINA RICA CARLOS	09 01 06 00065376	CL CONDESA MENCIA 122 5.ª A	09006	BURGOS	09 01 212 06 000970386
07 301033029894	0611	SALAH AHMED	09 01 06 00017381	AV CONSTITUCION 21 6 I	09007	BURGOS	09 01 212 06 000971400
07 090026365918	0521	SAN LAZARO GONZALO FELIX MARIA	09 01 89 00026384	CL VITORIA 249 1 A	09007	BURGOS	09 01 212 06 001029293
07 091008892808	0611	AHMED SHAHZAD ZULFOAR	09 01 06 00042340	AV CONSTITUCION 60 1.ª DCH	09007	BURGOS	09 01 212 06 001029600
07 091005529837	0521	RAMOS SAEZ RODRIGO	09 01 06 00054363	CL PENTASA III 200	09007	BURGOS	09 01 212 06 001030711
07 240045404162	2300	ALBA BARATA JOSE MARIA	09 01 06 00054464	CL LUIS ALBERDI, 16 10 A	09007	BURGOS	09 01 212 06 001030812
07 251003607656	0521	EL HAMCHOUGH MUSTAPHA	09 01 06 00064366	CL PARRA 8 1.ª A	09002	BURGOS	09 01 212 06 001089416
07 091000966389	0521	NIEVES ORTEGA PATRICIA	09 01 06 00059720	PZ SANTAMARIA 4 1.ª IZQ	09003	BURGOS	09 01 212 06 001090224
07 091006816095	0521	URRUCHI CENTENO MIGUEL ANGEL	09 01 06 00070430	CL FRANCISCO SALINAS 51 2.ª A	09003	BURGOS	09 01 212 06 001090729
07 091007469029	0521	IBARGUCHI SAMPER GONZALO IGNACIO	09 01 06 00070531	CL SANTA CASILDA 1 1.ª IZQ	09004	BURGOS	09 01 212 06 001090830
07 090030292091	0521	DIEZ ALONSO MARIA VICTORIA	09 01 06 00070834	CL VALDENUEZ 4 5.ª A	09003	BURGOS	09 01 212 06 001090931
07 091007877035	0521	IBÁÑEZ VELASCO JAVIER	09 01 06 00070733	CL AMAYA 4 2.ª IZQ	09005	BURGOS	09 01 212 06 001091436
07 091007695967	0521	SAIGNE FLORENCE BRIGIT	09 01 06 00071238	CL SAN FRANCISCO 141 2.ª C	09005	BURGOS	09 01 212 06 001091537
07 090035437842	0521	DOMINGUEZ MARTINEZ JESUS RAMON	09 01 06 00069420	CL JUAN DEL ENZINA 54	09006	BURGOS	09 01 212 06 001091840
10 091030329000	0111	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA PAULO JORGE	09 01 06 00062649	CL LOS PARRALILLOS 14 4.ª DCH	09001	BURGOS	09 01 212 06 001152060
10 09102923570	1211	GARCIA SAN LLORENTE EUSEBIO	09 01 06 00079423	PP FUENTECILLAS 17	09001	BURGOS	09 01 212 06 001152666
10 09101748860	0111	GOMEZ LANDABURU FRANCISCO JAVIER	09 01 06 00068713	CL CRUCERO SAN JULIAN 13 BJ	09002	BURGOS	09 01 212 06 001152767
10 09102907709	0111	DOS REIS DAMASO ROBERTO CARLOS	09 01 05 00189530	AV DE LA PAZ 13 1.ª A	09004	BURGOS	09 01 212 06 001154080
07 430055299767	0521	SAIZ ORTEGA JESUS GASPAR	09 01 06 00073359	CL FRANCISCO SARMIENTO 7 6.ª B	09005	BURGOS	09 01 212 06 001154383
07 021009072170	0611	ATTOU MOHAMED	09 01 06 00078716	CL SEDANO 8 BJ	09005	BURGOS	09 01 212 06 001154686
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES							
07 090038904782	0521	MUÑOZ BARRIOS FELIX	09 01 06 00058407	AV ELADIO PERLADO 21 5.ª D	09007	BURGOS	09 01 218 06 000869851
07 091008686680	0521	DEL RIO RILOVA ALFONSO DANIEL	09 01 06 00060326	AV EL ARLANZON 9 9.ª 24.ª	09004	BURGOS	09 01 218 06 000870457
07 090040125770	0521	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	09 01 06 00059619	CL BARCELONA 3 BJ ASE	09007	BURGOS	09 01 218 06 000908853
07 251003607656	0521	EL HAMCHOUGH MUSTAPHA	09 01 06 00064366	CL PARRA 8 1.ª A	09002	BURGOS	09 01 218 06 000918452
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESLAM	09 01 06 00063457	CL PADRE ARAMBURU 2 DH 9.ª F	09006	BURGOS	09 01 218 06 000918553
07 080172421263	0611	MARINA RICA CARLOS	09 01 06 00065376	CL CONDESA MENCIA 122 5.ª A	09006	BURGOS	09 01 218 06 000942906

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
10 09102875777	0111	NIETO JIMENEZ JESUS ANGEL	09 01 06 00066083	CL VITORIA 109 3 C	09006	BURGOS	09 01 218 06 000944219
07 091010220189	0611	RIBEIRO LARANJEIRO ALTINO	09 01 06 00019001	CT DE ARCOS 61	09001	BURGOS	09 01 218 06 000944724
07 080538507852	2300	BASURTO ONTORIA MARI O	09 01 06 00067093	CL MIRASIERRA, 2 5 A	09007	BURGOS	09 01 218 06 000950784
07 090040311787	0521	GARCIA HERNANDO FRANCISCO JAVIER	09 01 06 00067194	CL VITORIA 173	09007	BURGOS	09 01 218 06 000971602
07 090032183894	0521	CATALINA LOPEZ MANUEL FRANCISCO	09 01 06 00069218	CL MARQUES DE BERLANGA 7 7.º J	09006	BURGOS	09 01 218 06 000998173
07 090035437842	0521	DOMINGUEZ MARTINEZ JESUS RAMON	09 01 06 00069420	CL JUAN DEL ENZINA 54	09006	BURGOS	09 01 218 06 001000193
07 090035570511	0521	PEREZ ALONSO MARIA VISITACION	09 01 06 00069521	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES 25 4 A	09001	BURGOS	09 01 218 06 001000294
07 091006816095	0521	URRUCHI CENTENO MIGUEL ANGEL	09 01 06 00070430	CL FRANCISCO SALINAS 51 2.º A	09003	BURGOS	09 01 218 06 001003530
07 091007469029	0521	IBARGUCHI SAMPER GONZALO IGNACIO	09 01 06 00070531	CL SANTA CASILDA 1 1.º IZQ	09004	BURGOS	09 01 218 06 001003631
07 091007877035	0521	IBAÑEZ VELASCO JAVIER	09 01 06 00070733	CL AMAYA 4 2.º IZQ	09005	BURGOS	09 01 218 06 001003732
07 090030292091	0521	DIEZ ALONSO MARIA VICTORIA	09 01 06 00070834	CL VALDEÑUEZ 4 5.º A	09003	BURGOS	09 01 218 06 001005247
07 091001599317	0521	SANTAMARIA FERNANDEZ DAVID	09 01 06 00071036	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 33 4.º D	09007	BURGOS	09 01 218 06 001005449
07 091003687443	0521	FAUNDEZ GONZALEZ VANESA	09 01 06 00070026	CL FUENTE LAS PALOMAS 3	09194	CARDEÑADUJO	09 01 218 06 001005550
07 091007695967	0521	SAIGNE FLORENCE BRIGIT	09 01 06 00071238	CL SAN FRANCISCO 141 2.º C	09005	BURGOS	09 01 218 06 001005752
07 370036149370	0521	CALVO HERRERO LUIS ALBERTO	09 01 06 00071541	CL EL PARRAL 9 2.º	09006	BURGOS	09 01 218 06 001006055
10 09102796864	0111	HOSTAL RESTAURANTE ALARDE, S.L.	09 01 05 00175079	CR NACIONAL 120 KM. 131	09131	QUINTANILLAS (LAS)	09 01 218 06 001017977
07 430055299767	0521	SAIZ ORTEGA JESUS GASPAS	09 01 06 00073359	CL FRANCISCO SARMIENTO 7 6.º B	09005	BURGOS	09 01 218 06 001022627
07 211023106542	0611	KADDOURI BELKACEM	09 01 06 00018694	CL CLUNIA 15 6.º A	09005	BURGOS	09 01 218 06 001022930
07 091001533942	0521	HERRERO ORTEGA EVA MARIA	09 01 06 00073662	CL VIRGEN DEL ROSARIO 5 A	09230	BUNIEL	09 01 218 06 001072036
07 090027160207	0521	UBIERNA GÜEMES FRANCISCO	09 01 06 00073763	PZ AVELINO ANTOLIN TOLEDANO 17 1 B	09007	BURGOS	09 01 218 06 001072137
07 090037997430	0521	MENA REGUEIRA LUIS	09 01 06 00074167	CL CONCEPCION 19 3	09002	BURGOS	09 01 218 06 001076278
10 09102982073	0111	MANYA LOGACHO FREDY RODRIGO	09 01 06 00075581	CL SAN ROQUE 1 5 C	09006	BURGOS	09 01 218 06 001077490
07 090038094733	0611	ARENAS ESTEBAN JULIO	09 01 06 00076389	CL ORIENTE	09119	PEDROSA DEL PRINC.	09 01 218 06 001077692
07 091006108908	0521	ALONSO LOPEZ DAVID	09 01 06 00078413	CL SAN LORENZO 27 1.º	09003	BURGOS	09 01 218 06 001084766
07 091009351839	1221	IONELA BATOG	09 01 06 00078211	CL TINTE 15 4.º DCH	09002	BURGOS	09 01 218 06 001085473
07 231032749421	0611	OUADAH MOHAMMED	09 01 06 00078918	AV DEL CID 17 1 IZQ	09003	BURGOS	09 01 218 06 001088002
07 411072532760	0611	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	09 01 06 00078817	CL DOÑA BERENGUELA 10 3 A	09005	BURGOS	09 01 218 06 001088305
10 09101796249	1211	MOVILLA ALONSO PAULINO	09 01 06 00079019	AV REYES CATOLICOS 2 1.º A	09005	BURGOS	09 01 218 06 001088406
10 09102680565	0111	OLABARRIETA MARTIN MIGUEL	09 01 05 00182860	AV CID CAMPEADOR 72 7.º A	09005	BURGOS	09 01 218 06 001092244
07 090031545920	0521	GUTIERREZ GONZALEZ MARIA ADORACION	09 01 06 00081342	CL EMPERADOR 70 1.º B	09003	BURGOS	09 01 218 06 001103459
07 091010997506	0611	IVANOV SASHO VASILEV	09 01 06 00080433	CT BURGOS 21	09126	BASCONC. DEL TOZO	09 01 218 06 001104570
07 261007879680	0521	JIMENEZ OSPINA NORMA CECILIA	09 01 06 00080938	CL AVELLANOS 1 BJ	09003	BURGOS	09 01 218 06 001105479
07 280343846402	0521	GARCIA SERNA JOSE LUIS	09 01 06 00081039	CL TEJAR 12	09194	CARDEÑADUJO	09 01 218 06 001105580
10 09004778715	0111	BELLO ANDRES MANUEL	09 01 06 00087305	CL VITORIA 137	09007	BURGOS	09 01 218 06 001124172
07 090038401695	0521	GONZALEZ MEGIAS JOSE ANTONIO	09 01 06 00082150	PS COMUNEROS CASTILLA 1 BJO	09006	BURGOS	09 01 218 06 001127307
10 09102819601	0111	SIMUT BENIAMIN CORNEL	09 01 06 00082352	AV CASTILLA Y LEON 20 12 7	09006	BURGOS	09 01 218 06 001128115
07 090035340842	0521	LOPEZ PORTUGAL MARIA PILAR	09 01 98 00015424	CL HNOS MACHADO 1 4 B	09001	BURGOS	09 01 218 06 001131448
07 091005667253	0521	IGLESIAS BERRIO ERNESTO	09 01 01 00045938	AV CONSTITUCION ESP. 46 1.º A	09007	BURGOS	09 01 218 06 001133872
07 090037299131	0521	CALLEJA CUESTA ROBERTO	09 01 94 00094629	VITORIA 60	09004	BURGOS	09 01 218 06 001135993
07 091007328377	0521	ROJO FIGAL MONICA	09 01 06 00084877	CL LAVADEROS (JUMANJI) 3 BJ	09007	BURGOS	09 01 218 06 001138320
10 09102638230	0111	CALIDAD EN AISL. TERMOAC. DE BURGOS, S.L.	09 01 06 00084978	PG LOS BREZOS, C/CIUETO 22	09197	VILLALBILLA DE BURG.	09 01 218 06 001138421
07 090040076260	0521	SANTAMARIA BALBAS RICARDO	09 01 06 00085079	CL POZANOS 9 4.º C	09006	BURGOS	09 01 218 06 001138522
10 09103051589	1211	TOTORICA TOME RAUL	09 01 06 00085180	CL CAMPILLO 36	09620	HONTORIA DE LA CANT.	09 01 218 06 001138724
07 091008741547	0521	SEDKI MUSTAPHA	09 01 06 00082251	CL SAN PABLO 6	09002	BURGOS	09 01 218 06 001145693
10 09101004687	0111	REPRIFA, S.L.	09 01 05 00074948	CL HUESCA 4 BJ	09001	BURGOS	09 01 218 06 001147010
10 09102701682	0111	LAVADERO DE CAMIONES ESTEPAR, S.L.	09 01 06 00086392	CT VALLADOLID KM. 20	09230	ESTEPAR	09 01 218 06 001148323
07 090023657695	0521	ARAUZO GARCIA FRANCISCO JAVIER	09 01 00 00012262	CL CRISTOBAL COLON 6 BJ BAR	09005	BURGOS	09 01 218 06 001201368
10 09101796653	0111	ALUMINIOS PARQUEBUR, S.L. (UNIPERS.)	09 01 05 00194176	CL J. RAMON JIMENEZ, PENTASA 8, NAVE 148	09007	BURGOS	09 01 218 06 001204806

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

10 09102825560	1211	DELGADO GALLARDO JOSE ANTONIO	09 01 05 00180133	CL CORDOBA 12.º C	09007	BURGOS	09 01 313 06 000729506
10 09102250331	0111	PROYECTADOS YENOSA, S.L.	09 01 04 00140902	CT DE POZA 49 4.º B	09007	BURGOS	09 01 313 06 000774871
07 091002676623	0521	SANTAMARIA LOPEZ JAVIER	09 01 06 00004752	CL VELA ZANETTI 4 4.º A	09007	BURGOS	09 01 313 06 000780632
07 090037741388	0521	GARCIA MARTINEZ ANA EUGENIA	09 01 05 00187510	PP FUENTECILLAS 8	09001	BURGOS	09 01 313 06 001167925
07 091001674085	0521	REBOLLO ZAMANILLO MARIA SARA	09 01 06 00064164	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 4	09007	BURGOS	09 01 313 06 001168329

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 091008093364	0611	SUAREZ BARRUL MARIA PILAR	09 01 04 00106445	CT QUINTANADUEÑAS (EL ENCUENTRO) 25	09003	BURGOS	09 01 315 06 000859747
10 09100129263	0111	GARCIA CARRANZA HERMANOS, S.A.	09 01 06 00043855	CT MADRID-IRUN KM. 235	09001	BURGOS	09 01 315 06 000860656
07 091005896720	0521	PORTUGAL MOLINERO ROSABEL	09 01 05 00161743	CL VITORIA 188 7.º A	09007	BURGOS	09 01 315 06 000891877

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS

10 09102554768	0114	ESPECTACULOS TAURINOS Y GESTION, S.L.	09 01 06 00003136	CL SAN JUAN DE ORTEGA 1 4	09007	BURGOS	09 01 333 06 000990190
----------------	------	---------------------------------------	-------------------	---------------------------	-------	--------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS

07 340011954607	0521	TERRADOS BECERRIL ZACARIAS	09 01 06 00042643	CL PARAL. A S. PEDRO CARDEÑA 5 BAR	09195	CARDEÑADUJO	09 01 350 06 000858838
-----------------	------	----------------------------	-------------------	------------------------------------	-------	-------------	------------------------

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.							
07 301026928089	0611	EL MORTADA EL MUSTAPHA	09 01 06 00057700	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	09 01 351 06 000867225
07 090035822711	0521	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO	09 01 06 00002227	CL MARQUES DE BERLANGA 18 6.º B	09006	BURGOS	09 01 351 06 000870861
10 09101358234	0111	CASTRO GARCIA ALBERTO	09 01 06 00056989	CL LAS PASTIZAS 9 5.º A	09001	BURGOS	09 01 351 06 000882379
07 091000181295	0521	BARUQUE MIGUEL ENRIQUE	09 01 05 00139111	CT ARCOS 36 1.º	09001	BURGOS	09 01 351 06 000912388
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESAM	09 01 06 00063457	CL PADRE ARAMBURU 2 DH 9.º F	09006	BURGOS	09 01 351 06 000926536
10 09102944485	1211	CARRERO PAREDES JOHN	09 01 06 00003237	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 351 06 000947855
10 09102944485	1211	CARRERO PAREDES JOHN	09 01 06 00003237	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 351 06 000976349
10 09102944485	1211	CARRERO PAREDES JOHN	09 01 06 00003237	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09 01 351 06 000976652
07 091002676623	0521	SANTAMARIA LOPEZ JAVIER	09 01 06 00004752	CL VELA ZANETTI 4 4.º A	09007	BURGOS	09 01 351 06 000976955
07 091004261157	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MANUEL	09 01 06 00011119	CL VITORIA 50 1.º 8.º A	09006	BURGOS	09 01 351 06 000977258
07 170066982066	0521	KADIRI BOUCHAIB	09 01 06 00046683	PJ EL MERCADO 2 9.º F	09007	BURGOS	09 01 351 06 000981403
07 080172421263	0611	MARINA RICA CARLOS	09 01 06 00065376	CL CONDESA MENCIA 122 5.º A	09006	BURGOS	09 01 351 06 000983120
07 441002562871	0611	REYES DELGADO MILTON IVAN	09 01 06 00021627	BD INMACULADA 3 3.º DCH	09007	BURGOS	09 01 351 06 000986655
07 171015831004	0611	UL ABDEEN MALIK ZAIN	09 01 06 00018492	CL REAL 7 5.º F	09007	BURGOS	09 01 351 06 001022324
07 090038269636	0521	HERNANDEZ JIMENEZ VITI	09 01 06 00012634	PS DE LOS PISONES 30 3.º DCH	09001	BURGOS	09 01 351 06 001058700
07 090035024580	0521	GIL MONCALVILLO OSCAR ANTONIO	09 01 05 00151639	CL REY DON PEDRO 50 1.º	09005	BURGOS	09 01 351 06 001061730
07 091006260367	0611	ESCUDERO BORJA OSCAR	09 01 06 00016270	CL FRANCISCO SALINAS 52 5 A	09001	BURGOS	09 01 351 06 001066376
07 090037598417	0521	FRANCES CONDE JUAN VICENTE	09 01 06 00069622	PZ ESPAÑA 2 3.º AB	09005	BURGOS	09 01 351 06 001100631
07 091002734520	0521	GOMEZ JUEZ EMILIANO LEOPOL	09 01 06 00012937	CL VILLARMERO 1 2.º IZQ	09197	ALFOZ DE QUINTAN.	09 01 351 06 001102045
07 090041390511	0521	GIL MARTINEZ LUIS MIGUEL	09 01 00 00043584	CL ISAAC ALBENIZ 1 5.º A	09007	BURGOS	09 01 351 06 001108210
10 09102906901	0111	CASTRO FERNANDEZ JOSE LUIS	09 01 06 00010412	CR BURGOS (VILLATORO) 2 BJ	09006	BURGOS	09 01 351 06 001120839
07 090027561240	0521	CHAPAR ANSO JUAN JOSE	09 01 06 00012331	CL SOTO 10	09195	VILLACIENZO	09 01 351 06 001130640
07 091007695967	0521	SAIGNE FLORENCE BRIGIT	09 01 06 00071238	CL SAN FRANCISCO 141 2.º C	09005	BURGOS	09 01 351 06 001141653
07 091010997506	0611	IVANOV SASHO VASILEV	09 01 06 00080433	CT BURGOS 21	09126	BASCONC. DEL TOZO	09 01 351 06 001148020
10 09102565478	0111	TREJO IGLESIAS MANUELA	09 01 06 00062346	CL CUADRO, S/N (BAR)	09195	ARCOS DE LA LLANA	09 01 351 06 001165905
07 090027943378	0521	MACIAS BARTOLOME BEGOÑA	09 01 06 00069117	CL ZAMORA 1 5.º B	09003	BURGOS	09 01 351 06 001170955
07 090040957647	0521	DE PEDRO MIGUEL MERCEDES	09 01 03 00006687	CL SAN PEDRO CARDEÑA 1 BAR	09002	BURGOS	09 01 351 06 001187123
07 091003952272	0521	BALLESTER PEÑALVA JUAN	09 01 03 00032050	CL BRIVIESCA 15 BJ	09004	BURGOS	09 01 351 06 001187426
10 09102596905	0111	GONZALEZ GUARDON FRANCISCO JAVIER	09 01 04 00087348	CL LUIS ALBERDI 6	09007	BURGOS	09 01 351 06 001188032
07 091001915676	0521	LOA MARTINEZ ALFONSO	09 01 06 00011523	CL LA HOZ BAR	09120	VILLADIEGO	09 01 351 06 001190254
07 501019147650	0611	CHEGRANI AHMED	09 01 06 00017179	CL VITORIA 62 5 DRC	09004	BURGOS	09 01 351 06 001190860
07 281095526626	0611	EL BACHIR DAHMOUHI	09 01 06 00065275	CL TENTE 18	09220	PAMPLIEGA	09 01 351 06 001196116

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.

10 09100757541	0111	MACHIN PASCUAL JESUS IGNACIO	09 01 03 00069941	CL CONCEPCION 19	09002	BURGOS	09 01 366 06 001032630
----------------	------	------------------------------	-------------------	------------------	-------	--------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

07 480107046431	0521	REY SANTISO ALVARO	09 01 06 00011422	CL CALVARIO 12 3.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 380 06 001087796
-----------------	------	--------------------	-------------------	------------------------	-------	--------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE

07 480107046431	0521	PUENTE RUBIO AFRICA	09 01 06 00011422	CL CALVARIO 12 3.º IZQ	09002	BURGOS	09 01 381 06 001087800
-----------------	------	---------------------	-------------------	------------------------	-------	--------	------------------------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.

10 09102095939	0111	SAIZ PEÑA, S.L.	09 01 05 00187409	CL LAS VENTAS 35	09197	SOTRAGERO	09 01 503 06 001040916
07 200040234756	0521	BARCENILLA REDONDO JOSE LUIS	09 01 05 00142343	CL ALFAREROS 81 1.º C	09001	BURGOS	09 01 503 06 001094769
07 090030282290	0521	VARONA TERAN JOSE LUIS	09 01 99 00061628	CL EMPERADOR 32 5.º B	09003	BURGOS	09 01 503 06 001110836

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 01 1 06 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/03
 DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61
 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de

cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 15 de junio de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, José Angel Rivas Sánchez.

200605042/5019. — 186,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 03 1 06 000009.

URE: 09 03.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES							
07 091010644161	0611	BANU CONSTANTIN IOAN	09 03 06 00078579	CL CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 218 06 001175302
07 091010058323	0611	MITKOV SIMOV BISER	09 03 06 00078781	CL LA PARRA 17	09300	ROA	09 03 218 06 001175504
07 091011061261	0611	CODREANU NICOLAE CONSTAN	09 03 06 00078983	AV EL CID 2 3 D	09300	ROA	09 03 218 06 001175706
10 09102980558	0111	GRANADOS GUEVARA VIVIANA	09 03 06 00079892	CL BAJADA AL MOLINO 4 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001186315
07 091008623228	0521	CRUCHON LAURENT	09 03 03 00076777	CT DE PALENCIA 21	09443	VILLALBA DE DUERO	09 03 218 06 001219051
07 021009101472	0611	UNGURUSAN MARIANA	09 03 06 00081815	PZ VELAZQUEZ 2 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001252700
07 091008966869	0611	ILIEVA BANOVA FANI	09 03 06 00086966	CL SANTA CATALINA 2 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001335653
07 091003481622	0521	GUTIERREZ MURILLO DIANA MARIA	09 03 02 00038152	CL EL ESPOLON 30 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 001347272
07 091001677220	0521	GORRIONERO RAMIREZ FRANCISCO	09 03 03 00029691	CL EN EL MUNICIPIO	09613	PINILLA DE LOS MOROS	09 03 218 06 001347373
07 011010320355	0611	CARVALHO RODRIGUES LUIS MANUEL	09 03 06 00086865	PZ ESTUDIO 13 2	09300	ROA	09 03 218 06 001375968
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO							
07 441001968141	0611	MAHMOOD RASHID	09 03 06 00028564	CL CERVANTES 4 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001169238
07 150083353082	0521	DIAZ LOPEZ JUAN MANUEL	09 03 06 00037562	CT ZARAGOZA-PORTUGAL, KM. 286 TAL	09315	FUENTECEN	09 03 313 06 001249060
07 091006744155	0611	MOUFID ABDELGHANI	09 03 05 00028739	MN SANTA INES	09330	SANTA INES	09 03 313 06 001249363
07 390055060890	0521	ZAPATERO ARRATIBEL NAARA	09 03 05 00092292	CL SOL DE LAS MORERAS 28	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001249666
07 451009441771	0611	VARGAS HEREDIA CONSUELO	09 03 06 00008659	CL JUAN BRAVO 2 1 10	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001249969
07 09100985066	0611	MARCA GUZMAN ANGEL PATRICIO	09 03 06 00016137	CL EL PARQUE 1 IZ 1.º E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001250575
07 401002552936	0611	BORJA MENDOZA RAFAEL	09 03 06 00030483	CL ORFEON ARANDINO 6 2 1D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001250878
07 090040354227	0611	JIMENEZ JIMENEZ RAQUEL	09 03 06 00031291	CL CAYO GARCIA 10 2 B	09300	ROA	09 03 313 06 001250979
07 091002167775	0611	SAN CRISTOBAL MARRON JOSE ANTONIO	09 03 06 00035840	CL FUENTE 7 BJ	09461	FUENTENEbro	09 03 313 06 001251282
07 021009101472	0611	UNGURUSAN MARIANA	09 03 06 00047661	PZ VELAZQUEZ 2 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001251484
07 091004456369	0611	PARRA FERNANDEZ FEDERICO	09 03 06 00058775	MN MUNICIPIO	09219	SANTA MARIA RIBAR.	09 03 313 06 001252191
07 020030611134	0521	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	09 03 06 00059583	AV ARANDA 9 B	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 313 06 001252292
07 090022665871	0721	MARTIN GIL ANDRES	09 03 06 00065950	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	09 03 313 06 001252393
10 09004058588	0111	HUERTA BAJO JOSE LUIS	09 03 00 00019102	CL ARIAS DE MIRANDA 22	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001296752
07 091002049153	0521	TORRE FERNANDEZ ISABEL	09 03 02 00025725	CL PALACIO 48 2 A	09600	SALAS DE LOS INFAN.	09 03 313 06 001296853
01 0712578782	2300	JOSE ANTONIO LEAL PASTOR	09 03 03 00042223	CL RINCONADA 7 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001297055
07 090039197196	0521	CARBALLO COBO JOSE ANTONIO	09 03 03 00072434	CL PALACIO 48 2.º 1.º	09600	SALAS DE LOS INFAN.	09 03 313 06 001297156
07 090024313356	0611	BURGOS HEREDERO LUIS	09 03 05 00021059	CL BAJA 7	09462	MORADILLO DE ROA	09 03 313 06 001297459
10 09102665815	0111	COBO DELGADO YOJANA	09 03 05 00069963	CL PEDROTE 15 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001297762
10 09102862542	0111	JURIMAR 2002, S.L.	09 03 05 00076936	PZ ALBUFERA (BAR IDEAL)	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001297863
07 090034989622	0521	SAIZ ALAMO MARIO	09 03 06 00000979	MN TOLBAÑOS	09614	TOLBAÑOS DE ABAJO	09 03 313 06 001298267
07 091009633745	0611	SALAJAN NICOLAE	09 03 06 00009366	AV BURGOS 18 3 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001298671
07 091010189372	0611	GOG NICOLAE	09 03 06 00009568	CL SANTO DOMINGO 3	09300	ROA	09 03 313 06 001298772
07 311015908469	0611	DOS SANTOS LOURENÇO JOSE	09 03 06 00027150	CL ALTA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 06 001300489
07 091007174591	0611	ROMERO IZQUIERDO MARIA CARMEN	09 03 06 00035941	CM CARREMEDIANA 24 1	09390	VILLALMANZO	09 03 313 06 001301196
07 091010721054	0611	MANOLOV LICHEV BLAGOVEST	09 03 06 00036244	CL CARRETAS 13 IZD	09660	HONTORIA DEL PINAR	09 03 313 06 001301200
07 091009988807	0611	BANU MARCELA	09 03 06 00036446	CT ROA 15	09312	ANGUIX	09 03 313 06 001301301
07 091010651437	0611	PEREZ SANCHEZ CARLOS MANUEL	09 03 06 00044631	PZ LAGUNA NEGRA 1 8 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001301402
07 170036180829	0521	CAL SAN JOSE AURENCIO	09 03 06 00046348	CL TRAVESIA DE LA CANEVILLA 1	09312	ANGUIX	09 03 313 06 001301604
10 09102606706	0111	LIU LIGUANG	09 03 06 00049580	AV CASTILLA 77 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001302109
10 09102606706	0111	LIU LIGUANG	09 03 06 00049580	AV CASTILLA 77 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001302210
07 091004456369	0611	PARRA FERNANDEZ FEDERICO	09 03 06 00058775	MN MUNICIPIO 0	09219	SANTA MARIA RIBAR.	09 03 313 06 001303222
07 090038763023	0521	MACIAS BARTOLOME MARIA SANDRA	09 03 06 00059684	PZ PUERTAS DEL PESO S/N	09343	VILLALHOZ	09 03 313 06 001303523
07 091010165124	0611	MELEAN NICOLAE	09 03 06 00072721	CL BALCONES 14 1	09300	ROA	09 03 313 06 001304432
07 091010651437	0611	PEREZ SANCHEZ CARLOS MANUEL	09 03 06 00044631	PZ LAGUNA NEGRA 1 8 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001323529
07 091008631413	0521	AUGUSTO MAIO ARMANDO	09 03 03 00063340	CL PISUERGA 5 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001333532
10 09102665815	0111	COBO DELGADO YOJANA	09 03 05 00069963	CL PEDROTE 15 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 001354548
07 020030611134	0521	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	09 03 06 00059583	AV ARANDA 9 B	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 313 06 001355659
07 091010189372	0611	GOG NICOLAE	09 03 06 00009568	CL SANTO DOMINGO 3	09300	ROA	09 03 313 06 001363945
07 091010203722	0611	PRODAN NICOLAE	09 03 06 00036547	CL LA FUERZA 23 BJ	09300	ROA	09 03 313 06 001364753

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 020030611134	0521	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	09 03 06 00059583	AV ARANDA 9 B	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 315 06 001265127
07 091004456369	0611	PARRA FERNANDEZ FEDERICO	09 03 06 00058775	MN MUNICIPIO	09219	SANTA MARIA RIBAR.	09 03 315 06 001320600
07 091010203722	0611	PRODAN NICOLAE	09 03 06 00036547	CL LA FUERZA 23 BJ	09300	ROA	09 03 315 06 001382537
07 091004456369	0611	PARRA FERNANDEZ FEDERICO	09 03 06 00058775	MN MUNICIPIO	09219	SANTA MARIA RIBAR.	09 03 315 06 001400826

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.

10 09102665815	0111	COBO DELGADO YOJANA	09 03 05 00069963	CL PEDROTE 15 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 366 06 001416182
----------------	------	---------------------	-------------------	------------------	-------	-----------------	------------------------

* * *

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 03 1 06 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	0400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0547487

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Martiniano Palomero Sáez como Administrador de Bodegas Uvaguilera, con C.I.F. B-09349515 y con sede social en calle San Gregorio, 2, localidad de La Aguilera y término municipal de Aranda de Duero (Burgos), Bodegas Protos 24-28, término municipal de Peñafiel (Valladolid), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de Bodegas Uvaguilera, S.L., empresa ubicada en la dirección antes expuesta al terreno previo paso por sistema de depuración.

Las aguas residuales verterán al terreno y serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, a través de los siguientes elementos:

- Depósito de homogeneización y bombeo. Altura: 1.800 mm. Diámetro: 1.200 mm.
- Tamiz rotativo autolimpiante luz de paso: 0,25 mm.
- Rototamiz. Ancho: 790 mm. Alto: 715 mm. Profundidad: 825 mm.
- Depósito de tratamiento biológico. Altura: 3.500 mm. Diámetro: 2.000 mm.
- Reactor biológico aerobio secuencial tipo S.B.R.
- Grupo aireación.
- Agitador de hélice lento.
- Skimmer flotante de superficie. Diámetro: 250 mm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas y el expediente de referencia (V-1035-BU).

Valladolid, a 9 de junio de 2006. — El Jefe de Area, Julio Pajares Alonso.

200604766/5021. — 60,00

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al año 2005 del Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos una vez informada por la Junta de Gobierno

constituida como Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de junio de 2006, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones antes de su aprobación definitiva.

Burgos, 19 de junio de 2006. — El Presidente, Juan Rodríguez Acha.

200605035/5023. — 34,00

Ayuntamiento de Celada del Camino

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.º — Normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.º – *Terrenos de naturaleza urbana.*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4.º – *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5.º – *Devengo.*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha de acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6.º – *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos

reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de Protección	Porcentajes sobre el Valor Catastral
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20 por 100
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30 por 100

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

– La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

– En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras; y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7.º – *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8.º – Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º – Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobados con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha de devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes establecidos en el art. 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70 por 100.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75 por 100 del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. — Valor del terreno en derechos de superficie.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. — Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. — Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta

ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60 por 100 para cada una de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. — Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20 por 100.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. — Bonificaciones.

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados . . .	90%
b) Transmisiones entre cónyuges	75%
c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes	75%

Artículo 16. — Declaración: Supuestos y plazos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis-causa del artículo 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. – *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona o nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. – *Alegaciones del obligado.*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. – *Otras obligaciones formales.*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. – *Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria.*

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. – *Actuaciones administrativas de comprobación.*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos más aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. – *Notificaciones.*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. – *Alegaciones y recursos.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indevido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. – *Requerimientos.*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2006, una vez publicada, entrará en vigor el día 13 de febrero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Celada del Camino, 6 de junio de 2006. – El Alcalde, Conrado González Tobar.

Junta Vecinal de Ruyales del Agua

El Pleno de la Junta Vecinal de Ruyales del Agua, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2005, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de agua en la localidad de Ruyales del Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados⁽¹⁾ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruyales del Agua, 23 de mayo de 2006. – El Alcalde, Moisés Lope Merinero.

200604369/4354.- 34,00

* * *

⁽¹⁾De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

– Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

– Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 5 de junio de 2006, quedó aprobado el Proyecto de Impulsión y Conducción de Agua en Espinosa de Cervera, redactado por el Ingeniero de caminos don J. Manuel Martínez Barrio, en el mes de mayo de 2006, por importe total de 140.279,89 euros.

Asimismo, queda aprobada una primera separata de dicho proyecto por importe de 32.757,54 euros, que se incluye en el Plan Fondo Cooperación Local para 2006, aprobado por la Diputación Provincial de Burgos.

Se exponen al público, por un periodo de quince días, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, 19 de junio de 2006. – El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

200605051/5029. — 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Julian Alfonso Alonso García, en nombre y representación de Importaciones y Exportaciones Lerma, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, licencia ambiental para exposición, venta y almacén de vehículos, a instalar en nave de nueva construcción situado en la calle Cobre, número 2, según proyecto del Arquitecto María Granada Olivera Minchero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a

disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, 20 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200605052/5030. — 34,00

Ayuntamiento de Encio

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 19 de mayo de 2006 y número 95, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación al punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos	5.780,00
III.	Tasas y otros ingresos	4.210,00
IV.	Transferencias corrientes	36.710,00
V.	Ingresos patrimoniales	300,00
	Total operaciones corrientes	47.000,00
VII.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total operaciones de capital	7.000,00
	Total presupuesto de ingresos ...	54.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal	12.900,00
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios ..	22.190,00
III.	Gastos financieros	150,00
IV.	Transferencias corrientes	8.760,00
	Total operaciones corrientes	44.000,00
VI.	Inversiones reales	10.000,00
	Total operaciones de capital	10.000,00
	Total presupuesto de gastos	54.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

b) Personal laboral eventual: 1, Peón de servicios múltiples (verano-tres meses).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encio, 7 de junio de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200605065/5031. — 54,00

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno del Ayuntamiento de Mahamud, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, ha aprobado el inventario de bienes municipales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986. Lo que se hace público por espacio de veinte días hábiles.

Mahamud, 27 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200605165/5134. — 34,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental reseñado a continuación:

Solicitante: D. Roque Aragón Martínez.

Actividad: Explotación de ganado ovino caprino (195 cabezas).

Emplazamiento: Localidad de Briongos de Cervera (polígono 501, parcela 6.001).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que, quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciruelos de Cervera, 20 de junio de 2006. — El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200605176/5135. — 34,00

Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza»

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuentas comprobadoras crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentespina, 21 de junio de 2006. — La Presidenta, María Fe del Val Cristóbal.

200605179/5137. — 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión de fecha 15 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuentespina, 21 de junio de 2006. — La Presidenta, María Fe del Val Cristóbal.

200605180/5138. — 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Corrección de errores

Detectado error en el texto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 241 de 21 de diciembre de 2005, donde dice: «a) Viviendas y parcelas unifamiliares situadas en las urbanizaciones: 500,00 euros.» Debe decir: «a) Viviendas y parcelas unifamiliares situadas en las urbanizaciones: 53,00 euros».

Castrillo del Val, 21 de junio de 2006. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200605036/5026. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Exposición de la cuenta general de 2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2005, con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a fin de que pueda ser consultada y presentar por escrito cuantas alegaciones consideren oportunas, que en su caso, serán examinadas por dicha Comisión emitiendo nuevo informe.

Santa Cecilia, 31 de mayo de 2006. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

200605223/5180. — 34,00

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2006

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de mayo del actual, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2006, así como sus bases de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos citados en el artículo 170.2 del mismo puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Entidad.

Santa Cecilia, 31 de mayo de 2006. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

200605224/5181. — 34,00

Juez de Paz sustituto

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de la localidad para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes por los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las bases siguientes:

Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán su solicitud para el cargo en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

Santa Cecilia, 21 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

200605222/5179. — 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Francisco Javier Berraondo Zabalegui, se ha presentado proyecto de ejecución de nave para residencia canina y vivienda unifamiliar, en polígono 17, parcelas 78 y 79.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de veinte días a contar desde el día de notificación del presente escrito para que si se considera afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se le hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, 13 de junio de 2006. — El Secretario, Luis Angel Herrán.

200605046/5171. — 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado licencia de obras y ambiental para la reforma de una estación base de telefonía móvil, sita en la tierra de los carriles.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Sarracín, 23 de junio de 2006. — El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200605189/5173. — 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rabé de las Cal-

zadas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabé de las Calzadas, 28 de junio de 2006. — El Alcalde-Presidente, José Pampliega de la Torre.

200605199/5176. — 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I Industrial de Quintanadueñas

De conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 2006, ha dictado el siguiente acuerdo de aprobación del Plan Parcial del Sector I Industrial de Quintanadueñas.

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector I Industrial de Quintanadueñas redactado por el Arquitecto don Jesús Tomás Serna Iglesias y presentado a instancias de Proyectos José Rey, S.L., condicionado a dar una solución aceptable al colector de aguas residuales.

Segundo. — Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que, cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, número 4, Quintanadueñas en horarios de oficina.

Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo.

Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública.

Quintanadueñas, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200605230/5183. — 50,00

Aprobación inicial del Estudio de Detalle calle del Rosario, números 23 y 25 y calle Arroyal, de Quintanadueñas

El Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo.

Primero. — Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito calle del Rosario, números 23 y 25 y calle Arroyal de Quintana-

dueñas redactado y formulado por el Arquitecto don José Angel González Bartolomé y promovido por Accorema, S.C.L.

Segundo. — Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La consulta del documento técnico del Estudio de Detalle o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, número 4, Quintanadueñas.

Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo.

Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública.

Quintanadueñas, 30 de junio de 2006. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200605231/5184. — 44,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.133.

Características:

— Renovación de celdas en el centro de transformación Ronda Ferrocarril 63, en el término municipal de Miranda de Ebro para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 12.580,77 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de junio de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604999/5708. — 76,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones

administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.132.

Características:

— Modificación del centro de transformación Ronda Ferrocarril 26 y enlace con centro de transformación Ronda Ferrocarril, 63, mediante conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150 mm.²) y 70 metros de longitud, para mejora del suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 26.927,52 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 15 de junio de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604995/5709. — 80,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.131.

Características:

— Renovación de celdas en el centro de transformación Nuclenor, para mejora de suministro eléctrico en la zona de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 8.740,77 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 15 de junio de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604997/5710. — 72,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.097.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de abril de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de mayo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente el 23 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Cuesta Urria de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre la propia subestación y el centro de transformación Merindad de Cuesta Urria B, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Smurfit, de 8 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección de aluminio, para alimentación al centro de transformación Smurfit, en calle Merindad de Cuesta Urria, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 27 de junio de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de oportunidades, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2006, aprobó:

Modificar la base tercera de las bases de la Convocatoria Municipal de Subvenciones relativas a Entidades Privadas sin Animo de Lucro para el desarrollo de Programas de Promoción a la Mujer 2006, ampliando la cuantía de 31.000 euros a 55.000 euros.

Burgos, a 18 de julio de 2006. — La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200605748/5687. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 12, denominada «La Tejera II», promovido por la Sociedad Promoaranda, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 1580/05, documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Valentín Álvarez Méndez, de fecha octubre de 2005, junto con la documentación de 30 de mayo de 2006, condicionada al cumplimiento de lo establecido por el Jefe del Servicio de Aguas, así como por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sus informes, de fecha 7 de noviembre de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las Dependencias Municipales del Departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

— Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

— Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 11 de julio de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200605356/5711. — 232,00

200605639/5712. — 164,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas por tiempo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 10 julio de 2006. — La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

20060516/5488. — 68,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES

Artículo 1. — Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. — Áreas objeto de subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

1. Cultura: Teatro, imagen artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
2. Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
3. Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, gastos de actividades deportivas que organicen las Asociaciones Deportivas, Federaciones, etc..., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio. Subvencionándose la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones.
4. Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
5. Juventud y Tercera Edad: Fomento e implementación del asociacionismo.
6. Rehabilitación de Construcciones: Se financia la realización de obras en las fachadas de los edificios del municipio, arreglos en tejados, ...
7. Turismo social: Excursiones con marcado objeto cultural
8. Sanidad y consumo: Actividades de formación.
9. Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
10. Participación ciudadana: Subvencionar a las EATIM.
11. Creación de empleo: A empresas de nueva creación, para fomento al empleo estable e indefinido.

12. De carácter excepcional: Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

Artículo 2. — Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiario, toda persona física o jurídica, que promueve, realice la actividad descrita en los puntos anteriores, que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 3. – *Dotación presupuestaria.*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad equivalente al 10 por 100, como máximo, del presupuesto ordinario vigente en cada anualidad.

Artículo 4. – *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. – *Concesión directa de subvenciones.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

El presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución de presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalicen mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieren la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del presupuesto y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponde al Alcalde la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, hasta el 10% del importe consignado.

Corresponderá al Pleno la concesión de estas subvenciones una vez superado dicho porcentaje y, en todo caso, la concesión de subvenciones por importe superior al 10% del importe consignado.

En la Resolución o Acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

Artículo 6. – *Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.*

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

a) La referencia a la publicación de la ordenanza específica de la misma.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

– Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informes sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

– La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

– La cuantía específica de la subvención.

– Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 7. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. – Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 60 por 100 del coste de la actuación subvencionada, con un máximo de 9.000 euros.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. – Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

– Memoria de la actividad realizada.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de dos años desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 10. – El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30

de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 11. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Las ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 12. – Responsables de las infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 13. – Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 14. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

4. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 15. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente de la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. – *Sanciones.*

Sanciones por infracciones leves.

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

– La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

– El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Sanciones por infracciones graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente

obtenida, aplicada o no justificada de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 % de la subvención concedida, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del art. 60 de la mencionada Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del art. 60 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

– Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

– Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

Artículo 18. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en Burgos, y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 11 julio de 2006. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200605517/5489. — 940,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de veinte días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Gumiel, 25 de mayo de 2006. — El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200605736/5689. — 80,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, informada por la Comisión de Hacienda y redactada por la intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Medina de Pomar, a 19 de julio de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200605766/5720. — 68,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobada inicialmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Saldaña de Burgos, en el Pleno celebrado el día 18 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 168 y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, en la Copistería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón, n.º 15 (Burgos), en horario comercial, por cualquier interesado, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La duración de la suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de la revisión de las Normas, que la motiva, o como máximo de 2 años.

Saldaña de Burgos, a 19 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200605746/5690. — 68,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, con fecha 18 de julio de 2006, el proyecto de actuación con reparcelación y de urbanización del sector SR3 de Saldaña de Burgos, solicitado a instancia de D. Angel Ortiz Sanz, actuando en nombre de la Junta de Compensación sector SR-3 de Saldaña de Burgos.

Se abre un periodo de información pública de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, dichos proyectos se encuentran expuestos en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15 (Burgos).

Saldaña de Burgos, a 18 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200605747/5694. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa de los Servicios de Agua —alcantarillado— Periodo 02. Ejercicio 2006.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. —

Periodo de pago: Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2006.

Modalidad de pago:

— A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

— Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico, Banco Pastor o Caja Rural.

— Si no reciben en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Tel.: 947 29 41 41).

— Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

En Villagonzalo Pedernales, a 19 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200605763/5718. — 75,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre; y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, en este Ayuntamiento se tramita expediente a efectos de dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Solar constituido por la agrupación de las fincas 20 y 21 del polígono 1 del catastro de rústica, hoy urbana por aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias para Frías, situado en la carretera a Cillaperlata y señalados con los números 7 y 9 de policía, con una superficie de 2 hectáreas y 17 áreas, al pago del Charco en Quintanaseca».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la circular en la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veintiséis días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Frías, a 10 de julio de 2006. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200605765/5719. — 68,00